

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO mediante el cual se modifica el artículo segundo de la autorización otorgada a Seguros Monterrey New York Life, S.A. de C.V., por supresión de las operaciones de daños, en todos sus ramos, y de reafianzamiento.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda

y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Dirección General de Seguros y Valores.- Dirección de Seguros y Fianzas.- Subdirección de Seguros.- Departamento de Autorizaciones y Operación de Seguros.- 366-IV-6052.- 731.1/32792.

AUTORIZACIONES A INSTITUCIONES DE SEGUROS FILIALES.- Se modifica la otorgada a esa institución por supresión de las operaciones de daños, en todos sus ramos, y de reafianzamiento.

Seguros Monterrey New York Life, S.A. de C.V.
Av. Pedro Ramírez Vázquez No. 200-8, piso 8
Col. Valle Oriente, C.P. 66269
San Pedro Garza García, N.L.

En virtud de que mediante oficio 366-IV-6051 de esta misma fecha, se les otorgó aprobación a las reformas acordadas a sus estatutos sociales, con el propósito fundamental de suprimir de su objeto social las operaciones de daños, en todos sus ramos y de reafianzamiento, además de adecuar los propios estatutos a lo dispuesto en el artículo sexto transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 16 de enero pasado, lo cual se contiene en el testimonio de la escritura número 3,980 del 19 de septiembre pasado, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Salinas Garza, Notario Público número 103, con ejercicio en San Pedro Garza García, Nuevo León, esta Secretaría con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6o. fracción XXII de su Reglamento Interior, 5o., 33-B y 33-C de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, les manifiesta que ha resuelto modificar el artículo segundo de la autorización otorgada con oficio 102-E-366-DGSV-IB-a-4825 del 16 de octubre de 1990, modificada con los diversos 102-E-366-DGSV-IB-a-2892 del 26 de agosto de 1991, 102-E-366-DGSV-IB-a-3044 y 102-E-366-DGSV-IB-a-3066 del 2 y 22 de septiembre de 1993, 102-E-366-DGSV-IB-a-315 del 18 de enero de 1995, 366-IV-7008 del 29 de noviembre de 1996, 366-IV-4332 del 10 de julio de 1997, 366-IV-813, 366-IV-883 y 366-IV-7421 del 12 de enero, 23 de febrero y 29 de diciembre de 2000, así como 366-IV-3952 del 12 de diciembre de 2001, respectivamente, a Seguros Monterrey New York Life, S.A. de C.V., filial de New York Life International, Inc., de Nueva York, Estados Unidos de América, que la faculta para practicar operaciones de seguros de vida, de accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales y gastos médicos, de daños, en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, agrícola y de animales, automóviles, crédito en reaseguro, diversos, terremoto y otros riesgos catastróficos, así como para practicar operaciones de reafianzamiento, para quedar en la forma siguiente:

“ARTICULO SEGUNDO.- La institución de seguros filial está autorizada para practicar en la República Mexicana las operaciones de seguros de vida, así como de accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales y gastos médicos.

.....”
Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 11 de diciembre de 2002.- En ausencia del C. Secretario y de conformidad con el artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, **Agustín Guillermo Carstens Carstens**.- Rúbrica.

(R.- 177599)

CIRCULAR por la que se dan a conocer las Disposiciones de carácter general aplicables a las sociedades de inversión de capitales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracciones III, IV, V y XXXVII; 16 fracción I y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 5, 8, 9 penúltimo párrafo, 12 fracción III, 27, 28, 29, 44, 45, 76, 79 y 80 fracción I de la Ley de Sociedades de Inversión, 118, 119, 120, 121 y 122 de la Ley del Mercado de Valores, y

CONSIDERANDO

Que el propósito fundamental de las sociedades de inversión de capitales es la participación en la capitalización de empresas, contribuyendo de esta forma al desarrollo económico del país;

Que resulta oportuno flexibilizar el régimen de inversión de las sociedades de inversión de capitales, a fin de permitir que a través de los prospectos de información al público inversionista se revele la estrategia de negocio de dichas sociedades, estableciendo en la normatividad un mínimo de empresas en las que deberán mantener sus inversiones, y

Que se estima conveniente emitir la regulación que establezca nuevas formas en que las sociedades de inversión de capitales podrán ofertar y colocar sus acciones, en particular con inversionistas institucionales

y calificados, ha resuelto expedir las siguientes:

**DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES
A LAS SOCIEDADES DE INVERSION DE CAPITALS**

Capítulo Primero

Del Capital

Artículo 1.- El capital mínimo fijo sin derecho a retiro de las sociedades de inversión de capitales, no podrá ser inferior a la cantidad de un millón de pesos, el que en todo caso deberá estar íntegramente suscrito y pagado en efectivo.

Asimismo, las sociedades de inversión de capitales deberán mantener un capital contable que no podrá ser inferior a la cantidad de un millón de pesos.

Las sociedades de inversión de capitales que incumplan con lo previsto en este precepto, estarán sujetas a lo establecido en el artículo 82 fracción II de la Ley de Sociedades de Inversión.

Capítulo Segundo

Del Régimen de Inversión

Artículo 2.- Las sociedades de inversión de capitales definirán su régimen de inversión en el prospecto de información al público inversionista, debiendo en todo caso, observar lo siguiente:

- I. Realizar inversiones en cuando menos 2 empresas promovidas, mediante la suscripción de acciones o partes sociales de su capital social, ajustándose para los efectos de dicho régimen de inversión a lo siguiente:
 - a) El importe de las inversiones en acciones o partes sociales de cada empresa, deberá, en todo caso, ser mayor que las realizadas en otros activos objeto de inversión de las sociedades de inversión de capitales, salvo en el supuesto previsto en la fracción II de este artículo.

Las sociedades de inversión de capitales de reciente creación, contarán con el plazo de 1 año para efectuar inversiones en el capital de cuando menos 2 empresas promovidas, así como con el plazo de 2 años para cumplir con el parámetro de inversión a que se refiere este inciso, contados ambos a partir de la fecha del inicio de sus operaciones.

- b) Tratándose de valores, títulos o documentos representativos de un pasivo a cargo de las empresas promovidas, su plazo de amortización total de capital e intereses no excederá el plazo de vigencia del contrato de promoción, mientras que, respecto de empresas que hayan dejado de tener el carácter de promovidas, la inversión en dichos instrumentos no podrá ser mayor al plazo de 3 años, contado a partir de dicho hecho. En ambos supuestos, deberá cumplirse con el régimen de inversión previsto en el inciso anterior.
- c) Invertir sus recursos en la constitución de depósitos de dinero y la adquisición de los activos objeto de inversión a que se refiere el artículo 27 penúltimo párrafo de la Ley de Sociedades de Inversión.

Tratándose de procesos de desinversión en acciones o partes sociales de empresas promovidas, que se verifiquen durante el desarrollo del cumplimiento del objeto de la sociedad de inversión de capitales de que se trate, podrán destinar los recursos disponibles a los activos objeto de inversión señalados en el párrafo que antecede, pero en todo caso contarán con el plazo de 1 año para ajustarse estrictamente al régimen de inversión que se señala en esta fracción.

- II. Prever los criterios que aplicarán para adecuar su régimen de inversión a lo señalado en la fracción anterior y en su prospecto de información al público inversionista, en caso de incumplimiento a los parámetros de inversión establecidos en este artículo y que haya sido ocasionado por ventas de activos, minusvalía de éstos o falta de proyectos de inversión, entre otros supuestos.

Las sociedades de inversión de capitales podrán destinar sus recursos a la constitución de depósitos en garantía, cuando lo requieran con motivo de su participación en empresas que pretendan promover, o bien, en licitaciones públicas que tengan por objeto la adquisición de acciones o partes sociales de dichas empresas.

Las inversiones y los parámetros relacionados con el activo total de las sociedades de inversión de capitales, efectuadas conforme a lo previsto en su correspondiente prospecto de información al público inversionista a que se refiere el artículo 9 de la Ley de Sociedades de Inversión, se computarán para efectos del presente régimen, a la fecha de elaboración de los estados financieros.

Asimismo y para efectos de las presentes disposiciones, se entenderán como empresas promovidas aquellas sociedades que requieran capitalizarse y pertenezcan al sector que así se señale en el prospecto de información al público inversionista de la sociedad de inversión de que se trate, siempre que generen preponderantemente actividad económica, industrial, comercial o de servicios en el país o se trate de empresas cuyos bienes o servicios tengan un grado de integración de insumos nacionales de cuando menos el 30%. No se considerarán empresas promovidas, las entidades integrantes de la Administración Pública Federal Paraestatal o las correspondientes de las entidades federativas y municipios, las sociedades cuyas acciones estén inscritas en el Registro Nacional de Valores o aquellas que directa o indirectamente sean controladoras de estas últimas.

Artículo 3.- Las sociedades de inversión de capitales podrán mantener inversiones en acciones o partes sociales de empresas promovidas que hayan dejado de tener dicho carácter, con motivo de la terminación del contrato de promoción por acuerdo de ambas partes o mediante rescisión o bien, cuando obtengan la inscripción de sus acciones en el Registro Nacional de Valores y coloquen, con o sin oferta pública, dichas acciones en alguna bolsa de valores. Dichas inversiones en ningún caso podrán incrementarse.

En el evento de actualizarse los supuestos señalados en el párrafo anterior, la empresa promovida perderá tal carácter para los efectos previstos en el artículo 2 fracción I de las presentes disposiciones.

La tenencia de las acciones de empresas que hayan tenido el carácter de promovidas, estará sujeta a un plazo no mayor de 5 años, a fin de que la sociedad de inversión de capitales de que se trate desincorpore de su activo la referida inversión. Dicho supuesto se deberá establecer en el prospecto de información al público inversionista. En todo caso las sociedades de inversión de capitales deberán estipular en los contratos de promoción, como causal de terminación anticipada de dicho instrumento, los supuestos a que se refiere el primer párrafo de este artículo.

Artículo 4.- Las sociedades de inversión de capitales deberán abstenerse de invertir sus recursos en acciones o partes sociales, así como en valores, títulos o documentos representativos de un pasivo a cargo de empresas controladas directa o indirectamente por uno o más de los accionistas que mantengan el control de dichas sociedades de inversión. La prohibición a que se refiere este párrafo deberá incluirse en el prospecto de información de la sociedad de inversión de capitales de que se trate dirigido al público inversionista.

Para efectos de lo previsto en este artículo existe control, cuando una persona o grupo de personas, mantengan directa o indirectamente, la posibilidad bajo cualquier título, de imponer decisiones en las asambleas generales de accionistas o nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del consejo de administración de la persona moral de que se trate.

Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo, las sociedades de inversión de capitales, para el caso de inversiones que representen conflictos de intereses distintos de los arriba señalados, podrán definir los términos y condiciones aplicables a dichas operaciones, siempre que hayan sido aprobados previamente por su consejo de administración y prevean de forma expresa en el citado prospecto, la posibilidad de realizar este tipo de inversiones.

Las inversiones que realicen los socios o administradores de la sociedad de inversión de capitales, en empresas promovidas o en las que, en su caso, se pretenda invertir, se sujetarán en todo tiempo a lo señalado en este artículo y a las políticas y lineamientos contenidos en el manual de conducta a que se refiere el artículo 8 fracción V de la Ley de Sociedades de Inversión.

Artículo 5.- Los consejos de administración de las sociedades de inversión de capitales, definirán las políticas y seleccionarán las acciones, partes sociales y obligaciones en los que invertirán de conformidad con el artículo 2 fracción I incisos a) y b) de las presentes disposiciones, con base en la elaboración de los estudios económicos y técnicos acerca de la viabilidad de las empresas promovidas en las que inviertan. Lo anterior, sin perjuicio de que para la toma de decisiones se puedan apoyar, en su caso, en órganos de administración secundarios cuya integración, organización y funcionamiento prevean al efecto en el prospecto de información al público inversionista de la sociedad de inversión de capitales de que se trate.

Las inversiones de las sociedades de inversión de capitales estarán condicionadas a que:

- I. Se cumpla con lo previsto en la Ley de Sociedades de Inversión y en las presentes disposiciones.
- II. Se ajusten estrictamente al prospecto de información al público inversionista y se trate de empresas que reúnan los requisitos para ser consideradas como promovidas.
- III. Tratándose de acciones y partes sociales de empresas promovidas, se apruebe el contrato de promoción por parte de la asamblea general de accionistas de la empresa promovida y del consejo de administración de la sociedad de inversión de capitales.

Al cumplirse los requisitos señalados, podrá procederse a efectuar la inversión, quedando la Comisión Nacional Bancaria y de Valores facultada en los términos del artículo 28 segundo párrafo de la Ley de Sociedades de Inversión, para vetar y ordenar la desinversión en la empresa de que se trate, en el evento de incumplimiento de lo antes señalado. Una vez efectuada ésta, la sociedad de inversión de capitales dará aviso a la citada Comisión dentro de los 5 días hábiles siguientes a su formalización utilizando, para tal efecto, los Anexos 2-I y 2-J de las presentes disposiciones, remitiendo el contrato de promoción correspondiente.

Las sociedades de inversión de capitales deberán tener a disposición de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y de sus accionistas, las actas de las sesiones de los consejos de administración o, en su caso, de los órganos de administración secundarios a que se refiere el primer párrafo de este artículo, así como los estudios económicos y técnicos realizados, conservando dicha documentación hasta por un plazo de 5 años contados a partir de la enajenación de las acciones o partes sociales del capital social de cada empresa promovida o de los valores, títulos o documentos representativos de un pasivo a cargo de dichas empresas o por su amortización o pago.

Capítulo Tercero

Del Prospecto de Información

Artículo 6.- Las sociedades de inversión de capitales preverán en el prospecto de información al público inversionista, además de lo señalado en el artículo 9 de la Ley de Sociedades de Inversión y en las presentes disposiciones, toda aquella información relevante, entendiéndose por ésta a toda aquella de carácter cualitativa y cuantitativa de la sociedad, de sus empresas promovidas y, en su caso, del grupo empresarial

al que pertenezcan, con independencia de la posición que tengan dentro de éste, necesaria para conocer la verdadera situación financiera, administrativa, económica y jurídica de la sociedad como ente económico, así como sus actividades y riesgos, cuya divulgación u omisión afecte la evaluación, la estimación del precio de sus acciones y la toma de decisiones de inversión que conforme a prácticas de análisis efectúe un inversionista común. En la elaboración del referido prospecto, se ajustarán a las características y requisitos establecidos en el Anexo A de las presentes disposiciones.

Capítulo Cuarto

De la Negociación de acciones de sociedades de inversión

Artículo 7.- Las acciones representativas del capital social de las sociedades de inversión de capitales, tendrán el carácter de valores con independencia de que se encuentren o no inscritas en el Registro Nacional de Valores, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 segundo párrafo de la Ley de Sociedades de Inversión y podrán ser objeto de intermediación en dicho mercado, conforme a lo previsto en el artículo 8 último párrafo de dicha ley. En todo caso, de resultar procedente, las acciones de que se trata se negociarán por medio de algún intermediario del mercado de valores autorizado para ello de conformidad con la ley aplicable.

Artículo 8.- Las sociedades de inversión de capitales al solicitar la inscripción de las acciones representativas de su capital social en el Registro Nacional de Valores, deberán optar por cualquiera de los regímenes siguientes:

- I. Inscripción conforme al artículo 14 de la Ley del Mercado de Valores, obteniendo asimismo, su inscripción o listado en alguna bolsa de valores. En todo caso, las sociedades de inversión de capitales que se inscriban conforme a lo previsto en esta fracción, se ajustarán al régimen de revelación periódica de información al público inversionista aplicable a las sociedades emisoras con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores, sin que al efecto les resulte aplicable lo señalado en las presentes disposiciones en materia de revelación de información.
- II. Inscripción al amparo del artículo 15 de la Ley del Mercado de Valores, supuesto en el cual no requerirían obtener su inscripción o listado en bolsas de valores. Sin perjuicio de lo anterior, las sociedades de inversión de capitales que hayan obtenido así la inscripción en el Registro Nacional de Valores, podrán:
 - a) Solicitar el listado en bolsa con el exclusivo propósito de colocarlas y negociarlas a través de mecanismos especiales que al efecto le autorice la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a las bolsas, semejantes a los señalados en el inciso b) siguiente o, en el artículo 9 de esta Circular.
 - b) Contratar los servicios de empresas que administren sistemas para operar mecanismos que faciliten operaciones con valores, para que a través de éstas se canalicen órdenes de compraventa respecto de las acciones representativas del capital social de la sociedad de inversiones de capital de que se trate.
 - c) Negociarse con la intermediación de sociedades operadoras de sociedades de inversión o de sociedades y entidades distribuidoras de acciones de sociedades de inversión.

En los sistemas de negociación a que se refieren los incisos a), b) y c) anteriores podrán participar instituciones de crédito, casas de bolsa y sociedades operadoras de sociedades de inversión o sociedades y entidades distribuidoras de acciones de sociedades de inversión, sin que las operaciones concertadas en dichos sistemas se consideren celebradas en bolsa. Tratándose de casas de bolsa, no les resultará ser aplicable lo previsto en el artículo 22 Bis 3 de la Ley del Mercado de Valores.

- III. Colocación de las acciones representativas del capital social de sociedades de inversión de capitales exclusivamente entre inversionistas institucionales y calificados al amparo del artículo 118 de la Ley del Mercado de Valores, sin necesidad de obtener la inscripción de éstas en el Registro Nacional de Valores, según lo previsto en el artículo 7 de esta Circular. Una vez colocadas las acciones, deberá notificarse tal circunstancia a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para fines estadísticos señalando los términos y condiciones de la oferta a más tardar 10 días hábiles después de su colocación.

Las sociedades de inversión de capitales que opten por el régimen de colocación previsto en esta fracción, sin limitar la circulación de sus acciones a inversionistas institucionales y

calificados, deberán ajustarse en la elaboración del prospecto de información al público inversionista y en la revelación de información periódica a lo previsto en las presentes disposiciones.

Artículo 9.- Las bolsas de valores podrán establecer para la oferta y negociación de acciones de sociedades de inversión de capitales, no inscritas en el Registro Nacional de Valores, colocadas exclusivamente entre inversionistas institucionales o calificados, sistemas de negociación especiales respecto de dichos valores, siempre que obtengan la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de conformidad con el artículo 120 de la Ley del Mercado de Valores.

Las bolsas de valores podrán ofrecer los servicios de que se trata a instituciones de crédito, casas de bolsa y sociedades operadoras de sociedades de inversión o sociedades y entidades distribuidoras de acciones de sociedades de inversión, sin que las operaciones concertadas en dichos sistemas se consideren celebradas en bolsa. Tratándose de casas de bolsa, no les resultará aplicable lo previsto en el artículo 22 Bis 3 de la Ley del Mercado de Valores.

Artículo 10.- Para los efectos de las presentes disposiciones tendrán el carácter de inversionistas institucionales, los señalados en el primer párrafo del artículo 118 y segundo párrafo del artículo 122 de la Ley del Mercado de Valores.

Se considerará inversionista calificado, a la persona física o moral, que cumpla alguno de los requisitos siguientes:

- I. Cuento con ingresos anuales brutos iguales o mayores a 500,000 unidades de inversión en cada uno de los dos últimos ejercicios fiscales.
- II. Mantengan inversiones en activos de fácil realización hasta por un monto igual o mayor a 1'500,000 unidades de inversión.

Las sociedades de inversión de capitales, en los casos señalados en las fracciones I y II anteriores, deberán obtener de sus accionistas una declaración bajo protesta de decir verdad, en la que conste que conocen los riesgos que conllevan las inversiones que efectúen en dichas sociedades, así como que cuentan con los ingresos y/o el monto total de inversiones en activos para ser considerados como inversionistas calificados de conformidad con estas disposiciones.

Artículo 11.- Las sociedades de inversión de capitales que pretendan colocar las acciones representativas de su capital social, exclusivamente entre inversionistas institucionales y calificados, deberán incluir en el prospecto de información al público inversionista, la mención respectiva y un formulario en el que los inversionistas a quienes dirijan su oferta de colocación, declaren bajo protesta de decir verdad, que cumplen los requisitos para ser considerados como inversionistas institucionales o calificados.

Capítulo Quinto De la Valuación

Artículo 12.- Las sociedades de inversión de capitales preverán en el prospecto de información al público inversionista, la forma en que habrá de determinarse la valuación tanto de sus activos objeto de inversión, como de las acciones representativas de su capital social, pudiendo optar por la contratación de personas autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para otorgar el servicio de valuación o por la designación de un comité cuya integración, organización y funcionamiento se establezca en dicho prospecto de información, ajustándose en todo caso dicha valuación, a lo previsto en los párrafos siguientes.

La valuación de las inversiones en acciones, partes sociales, instrumentos de deuda, demás valores y documentos que integren los activos objeto de inversión de las sociedades de inversión de capitales, se determinará conforme a los "Criterios de Contabilidad para Sociedades de Inversión" dados a conocer por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La determinación del precio actualizado de valuación de las acciones de las sociedades de inversión de capitales, deberá llevarse a cabo cuando menos trimestralmente, en los cierres correspondientes a los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, así como en las fechas en que se realicen aumentos de capital social en la sociedad de inversión de que se trate, o bien, cuando se produzcan actos, hechos o acontecimientos que hagan variar significativamente la valuación de sus activos objeto de inversión, supuesto en el cual deberán informar oportunamente a sus accionistas de tal circunstancia.

Artículo 13.- El valor de los activos objeto de inversión que resulte conforme al artículo 12 anterior, será el que se utilice para la formulación y presentación de los estados financieros y para la determinación del valor contable por acción de la sociedad de inversión de capitales de que se trate.

Las sociedades de inversión de capitales que no tengan el carácter de emisoras de valores inscritos o listados en bolsa, adicionalmente podrán utilizar para fines informativos, aumentos o disminuciones al precio actualizado de valuación de sus acciones que resulte de lo señalado en el artículo 12 anterior, considerando las primas o descuentos que resulten de la aplicación consistente de los métodos de valuación que para tal efecto se contemplen en el prospecto de información al público inversionista y que deberá aplicar la sociedad valuadora o el comité de valuación, según corresponda, a efecto de reconocer diferenciales en dicho precio, haciendo constar tal circunstancia de forma expresa mediante documento suscrito por quienes hayan determinado tal diferencial y por la mayoría de los consejeros de la sociedad de inversión de capitales, con la argumentación necesaria.

El citado documento deberá remitirse, conjuntamente con los estados financieros de la sociedad, a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en los términos y plazos establecidos en las presentes disposiciones. Asimismo, las sociedades de inversión de capitales que no tengan el carácter de emisoras de valores inscritos o listados en bolsa y pretendan reconocer diferenciales en el precio de sus acciones, deberán señalarlo en los prospectos de información al público inversionista y revelarlo en las notas a sus estados financieros.

En todos los casos, el precio actualizado de valuación de las acciones representativas del capital social de las sociedades de inversión de capitales resultante, deberá darse a conocer a través de medios impresos o electrónicos de amplia circulación o divulgación en el territorio nacional.

Capítulo Sexto

Del Contrato de Promoción

Artículo 14.- Las sociedades de inversión de capitales celebrarán con cada una de las empresas promovidas un contrato de promoción en el cual se estipulen las condiciones a que se sujetará la inversión, debiendo incluir, entre otros, los aspectos siguientes:

- I. La determinación del porcentaje de acciones y, en su caso, instrumentos de deuda a cargo de la empresa promovida que estará en posibilidad de adquirir la sociedad de inversión de capitales, en consistencia con lo establecido en el prospecto de información al público inversionista.
- II. El motivo o fin que se persigue con la inversión.
- III. El plazo objetivo de la inversión.
- IV. Los mecanismos de desinversión posibles de acuerdo a las características de la propia inversión.
- V. Las prohibiciones que, en su caso, se hubieren previsto en el prospecto de información al público inversionista, a las que debieran sujetarse las empresas promovidas.
- VI. Las condiciones para la terminación anticipada o la rescisión del contrato de promoción.
- VII. La forma y términos en que las empresas promovidas deberán proporcionar información a la sociedad de inversión de capitales, así como la obligación de las empresas promovidas de proporcionar información que al efecto le solicite a esta última, la propia sociedad de inversión o la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores tendrá la facultad de ordenar modificaciones o, en su caso, objetar o vetar los términos y condiciones de los contratos de promoción conforme a lo previsto en el artículo 28 segundo párrafo de la Ley de Sociedades de Inversión.

Capítulo Séptimo

De la Contabilidad y la Información

Sección Primera

De la Contabilidad

Artículo 15.- La contabilidad de las sociedades de inversión de capitales se ajustarán a los "Criterios de Contabilidad para Sociedades de Inversión" dados a conocer por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, apegándose para su registro al catálogo mínimo que se adjunta a las presentes disposiciones como Anexo 1 denominado "Reglas de Agrupación y Presentación de Cuentas para la Formulación de los Estados Financieros de las Sociedades de Inversión de Capitales".

Artículo 16.- Las sociedades de inversión de capitales en la formulación y publicación de sus estados financieros se sujetarán a lo previsto en las disposiciones de carácter general dadas a conocer por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Los estados financieros anuales dictaminados por auditor externo independiente, deberán contener una nota al calce que aluda al grado de cumplimiento del régimen de inversión establecido en las presentes disposiciones y en el prospecto de información al público inversionista, según el resultado del dictamen de auditoría correspondiente, en adición a los requisitos que para la formulación y publicación de dichos estados financieros se contiene en la regulación citada en el párrafo anterior.

Sección Segunda De la Información

Artículo 17.- Las sociedades de inversión de capitales, durante la vigencia del contrato de promoción, deberán contar, cuando menos, con la información relativa a sus empresas promovidas que se indica a continuación:

- I. Información financiera:
 - a) Estado de contabilidad o balance general dictaminado por contador público independiente, acompañado de sus correlativos estado de resultados, estado de variaciones en el capital contable y estado de cambios en la situación financiera, con las notas complementarias y aclaratorias correspondientes, a más tardar dentro de los 90 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.
 - b) Estados financieros trimestrales, información general y la que se determine en el contrato de promoción respectivo, a más tardar dentro de los 20 días naturales siguientes al cierre del periodo al que corresponda la información.
- II. Información jurídica:
 - a) Testimonio notarial, primer original de la póliza o copia certificada del instrumento en que conste la participación de la sociedad de inversión de capitales en el capital social de la empresa promovida, a más tardar dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de celebración del contrato de promoción.
 - b) Documentación en que consten las modificaciones a los estatutos sociales de la empresa promovida, a más tardar dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se formalicen los actos que las originen.

La información financiera y jurídica señalada deberá estar en todo momento a disposición de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y de los accionistas interesados.

Artículo 18.- Las sociedades de inversión de capitales deberán remitir trimestralmente a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la información relativa a sus "estados de contabilidad y de resultados", "estado de valuación de cartera", "valuación, compras y ventas de activos objeto de inversión" y "renglones del régimen de inversión", en las formas que como modelos se acompañan a las presentes disposiciones como Anexos 2-A, 2-B, 2-C y 2-D, respectivamente, dentro de los 30 días naturales siguientes al cierre de cada trimestre. Adicionalmente, proporcionarán a la Comisión por una sola vez los Anexos 2-I y 2-J relativos a "datos generales de las sociedades de inversión de capitales y de sus empresas promovidas" y "estructura accionaria y corporativa de las sociedades de inversión de capitales y de sus empresas promovidas" debiendo actualizarlos cuando haya cambios y remitirlos dentro de los 5 días hábiles siguientes a que se verifique tal circunstancia.

Las sociedades de inversión de capitales que no tengan el carácter de emisoras de valores inscritos o listados en bolsa, deberán informar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores los actos, hechos o acontecimientos que hagan variar de manera significativa el precio actualizado de valuación de las acciones representativas de su capital social, a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que tales eventos se presenten, remitiendo la información señalada en los Anexos 2A, 2B y 2C que refleje dicha valuación.

Cuando se realicen operaciones de compra o de venta de acciones, partes sociales, así como en valores, títulos o documentos representativos de un pasivo a cargo de las empresas promovidas de las sociedades de inversión de capitales, deberán proporcionar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores la información a que se refieren los Anexos 2A, 2B y 2C de estas disposiciones. Asimismo, cuando se realice la inversión inicial en una empresa promovida, se deberá presentar la información a que se refieren los Anexos 2I y 2J conteniendo los datos de la empresa previos a la inversión por parte de la

sociedad de inversión de capitales. La información señalada en este párrafo, deberá entregarse a la Comisión a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la realización de las operaciones.

Artículo 19.- Las sociedades de inversión de capitales deberán proporcionar a la Vicepresidencia de Supervisión Bursátil de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la información a que se refiere el artículo 18 anterior a través de medios de comunicación automatizados o electrónicos, en los términos a los que hacen referencia los Anexos de las presentes disposiciones, para lo cual deberán solicitar a la propia Comisión las claves de identificación de la información de cada sociedad de inversión, de sus empresas promovidas y de los responsables de enviar dicha información, cuyo uso será responsabilidad de la propia sociedad de inversión y de la sociedad operadora que le preste los servicios de administración.

Artículo 20.- Las sociedades de inversión de capitales cuyas acciones se negocien exclusivamente con inversionistas institucionales y calificados, no estarán sujetas a lo establecido en la Sección Segunda de este Capítulo, quedando, en todo caso, obligadas a tener a disposición de las personas que adquieran sus acciones la información que éstas les requieran, de conformidad con lo previsto en el artículo 121 de la Ley del Mercado de Valores. Lo anterior, sin perjuicio de que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores continúe ejerciendo sus facultades de inspección y vigilancia, pudiendo solicitarles la información que estime procedente.

Tratándose de las sociedades de inversión de capitales que se ubiquen en el supuesto del artículo 8 fracción I de las presentes disposiciones, se ajustarán a las disposiciones que resulten aplicables a las sociedades emisoras sujetas al régimen de los artículos 14, 14 Bis 1 y 14 Bis 2 de la Ley del Mercado de Valores.

Capítulo Séptimo

Otras Disposiciones

Artículo 21.- Las sociedades de inversión de capitales sólo estarán obligadas a contratar los servicios de depósito y custodia a que se refiere el artículo 32 fracción VI de la Ley de Sociedades de Inversión, para los valores, títulos y documentos, inscritos en el Registro Nacional de Valores, que mantengan como activos objeto de inversión y, en su caso, para las acciones representativas de su capital social, siempre que éstas se encuentren inscritas en el citado registro.

TRANSITORIAS

PRIMERA.- Las presentes disposiciones entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDA.- A la entrada en vigor de estas disposiciones se abroga la Circular 12-28, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de julio de 1998, así como su modificación publicada en el mismo Diario Oficial el 3 de febrero de 1999.

TERCERA.- Las sociedades de inversión de capitales estarán obligadas a proporcionar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la información financiera señalada en el artículo 18 de estas disposiciones a partir del cierre del segundo trimestre del 2003, utilizando los modelos de formatos que se acompañan a las presentes disposiciones como Anexos 2-A, 2-B, 2-C, 2-D, 2-I y 2-J.

Hasta en tanto las sociedades de inversión de capitales comiencen a entregar la información financiera a que se refiere el párrafo anterior, deberán enviar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores información trimestral correspondiente al ejercicio de 2002 y al primer trimestre del 2003, dentro de los 30 días hábiles siguientes al cierre de cada trimestre, utilizando los modelos de formatos identificados como Anexos 2A, 2B, 2C, 2-D, 2-I y 2J que se contenían en la disposición décima quinta de la Circular 12-28 Bis.

CUARTA.- Las sociedades de inversión de capitales deberán elaborar los prospectos de información a que se refieren las presentes disposiciones y los presentarán para su autorización a más tardar dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrada en vigor de las presentes disposiciones. Dichos prospectos, en todo caso, establecerán el régimen de inicio de vigencia.

Atentamente

México, D.F., a 20 de marzo de 2003.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores,
Jonathan Davis Arzac.- Rúbrica.

ANEXO A

INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACION DE LOS PROSPECTOS DE INFORMACION AL PUBLICO INVERSIONISTA DE LAS SOCIEDADES DE INVERSION DE CAPITALES

I. Lineamientos generales

El presente instructivo incluye los requisitos de revelación de información que observarán las sociedades de inversión de capitales (en lo sucesivo “las sociedades”) en la elaboración de los prospectos de información al público inversionista (en lo sucesivo “los prospectos”).

El orden en que se presenten los distintos apartados del prospecto deberá apegarse a este instructivo, salvo aquellos casos particulares que requieran un orden diferente, haciéndose del conocimiento de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (en lo sucesivo “la CNBV”) las razones para ello.

En la preparación del prospecto siempre deberá utilizarse un lenguaje claro y de fácil comprensión, evitando términos técnicos o formulismos legales complicados que no puedan ser fácilmente comprensibles para una persona que no tenga un conocimiento especializado en la materia de que se trate. Asimismo, deberán evitarse términos superlativos y juicios de valor; sin embargo, de considerarse necesarios, tendrán que justificarse adecuadamente.

Principio de Relevancia

En adición a la información explícitamente requerida en los diversos apartados del prospecto, deberá proporcionarse toda aquella información relevante, entendiéndose por ésta a toda aquella de carácter cualitativa y cuantitativa de la sociedad, de sus empresas promovidas y, en su caso, del grupo empresarial al que pertenezcan, con independencia de la posición que tengan dentro de éste, necesaria para conocer la verdadera situación financiera, administrativa, económica y jurídica de la sociedad como ente económico, así como sus actividades y riesgos, cuya divulgación u omisión afecte la evaluación, la estimación del precio de sus acciones y la toma de decisiones de inversión que conforme a prácticas de análisis efectúe un inversionista común.

Al determinarse la profundidad y amplitud con que deberán desarrollarse los diversos temas que se incluyan en el prospecto, el principio de relevancia deberá aplicarse en todo momento en su elaboración.

Será responsabilidad de la sociedad de que se trate, el determinar qué información es relevante de acuerdo con el contexto de sus características particulares. Asimismo, la CNBV, podrá requerir la inclusión

de información adicional o la sustitución de la información contenida en este instructivo, cuando la revelación de la misma a los inversionistas se estime procedente.

De acuerdo a la Ley de Sociedades de Inversión (en lo sucesivo “la LSI”), cualquier modificación al prospecto deberá someterse a la autorización de la CNBV, debiendo preverse en el propio prospecto los medios a través de los cuales tales modificaciones se harán del conocimiento de los inversionistas.

Fuentes de Información Externas y Declaración de Expertos

Cuando un reporte, estadística o demás información contenida en el prospecto se hubiese obtenido de una fuente pública de información, se deberá citar la misma; y cuando la información provenga de algún experto, se deberá incluir una declaración indicando que dicha información ha sido incluida con el consentimiento de este último.

II. Información requerida en los prospectos

A. Portada

La portada del prospecto deberá contener la siguiente información:

- Logotipo de la sociedad
- Nombre de la sociedad
- Dirección de la sociedad
- Características de las acciones de la sociedad
- Capital social autorizado
- Mención de que la sociedad estará sujeta a la inspección y vigilancia de la de CNBV
- Denominación de la sociedad operadora
- Régimen de inscripción en el Registro Nacional de Valores (en lo sucesivo “el RNV”) (artículos 14 o 15 de la LMV, si sus adquirentes serán, exclusivamente, inversionistas institucionales o calificados o si sus acciones serán de libre circulación)

B. Índice

En la primera hoja del prospecto, se deberá incorporar un índice que muestre los apartados del prospecto, que incluya como mínimo los siguientes:

1. Resumen Ejecutivo
2. Factores de Riesgo
3. Documentos de Carácter Público
 - a. De la Información de la Sociedad de Inversión
 - b. De la Información de las Empresas Promovidas
 - c. Modificaciones al Prospecto
4. Mecanismos de Negociación
5. Posibles Adquirentes
6. Suscripción y Pago de las Acciones de la Sociedad y Límites de Tenencia Accionaria por Inversionista
7. Información de la Sociedad de Inversión
 - a. Datos Generales
 - b. Régimen de Inversión
 - c. Políticas para la Selección de las Inversiones
 - d. Mecanismo para Determinar el Precio Actualizado de Valuación de las Acciones de la Sociedad
 - e. Administración y Auditores
 - f. Operaciones con Personas Relacionadas y Conflicto de Intereses
 - g. Legislación Aplicable y Situación Tributaria
 - h. Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales
8. Información de las Empresas Promovidas
 - a. Características de las Empresas que Podrán ser Promovidas
 - b. Plazo para Mantener Inversiones en Empresas que hayan perdido el Carácter de Promovidas
 - c. Del Contrato de Promoción
9. Personas Responsables

C. Contenido de los apartados del prospecto

1. Resumen Ejecutivo

Deberá presentarse un resumen ejecutivo sobre la sociedad, el tipo de empresas que podrá promover, así como cualquier otra información relevante que se describa con mayor detalle a lo largo del prospecto.

2. Factores de Riesgo

La información que aparece en este apartado se presenta a modo de ejemplo, no siendo en ningún caso limitativa.

El objetivo de esta sección es resumir factores importantes que pueden ser expuestos con mayor detalle en otra parte del prospecto.

La sociedad deberá explicar claramente en el prospecto, los factores que podrán afectar su desempeño y rentabilidad, tomando en cuenta para ello las políticas que se sigan conforme a los numerales 4 y 7-b y 7-c. En este sentido, la información podrá referirse a factores como los siguientes: riesgos vinculados con las estrategias de inversión en empresas promovidas y con los sectores o actividades económicas en los que se determine invertir; por incumplimientos en el pago de capital e intereses respecto de valores diferentes a acciones de empresas promovidas; por el posible ingreso al sector de sociedades con objetivos y estrategias similares que incrementen la competencia; por la vulnerabilidad de la sociedad ante cambios en el Índice Nacional de Precios

al Consumidor, tasas de interés o tipo de cambio; riesgos derivados de la administración; por el desacuerdo entre accionistas que pudiera afectar la eficiencia operativa; por la separación de

algún ejecutivo clave que pudiera tener un efecto adverso sobre las operaciones, los resultados, la situación financiera y las inversiones del fondo; por la dependencia en un segmento del mercado en particular; por cambios en la regulación aplicable; por la imposibilidad de liquidar las posiciones accionarias en los plazos o mediante los mecanismos establecidos; y, tratándose de sociedades cuyos adquirentes sean inversionistas institucionales o calificados, por estar sujeta a un nivel menor de supervisión por parte de la CNBV.

3. Documentos de Carácter Público

a. De la Información de la Sociedad de Inversión

Se deberá revelar qué tipo de información prepara la sociedad y sobre qué bases o disposiciones ha sido formulada, así como señalar los medios a través de los cuales se dará a conocer y la periodicidad con que será suministrada.

La sociedad deberá indicar la forma y plazo para revelar la información relativa a las operaciones iniciales y subsecuentes con acciones o partes sociales de empresas promovidas, así como con valores, títulos o documentos representativos de un pasivo a cargo de éstas; incluyendo aquellos actos, hechos o acontecimientos que hagan variar significativamente el precio actualizado de sus acciones.

b. De la Información de las Empresas Promovidas

La sociedad deberá mencionar la información financiera y jurídica de sus empresas promovidas con la que deberá contar durante la vigencia del contrato de promoción, señalando la periodicidad en que deberá ser suministrada, las bases sobre las que se preparará y la forma de darla a conocer.

c. Modificaciones al Prospecto

Se deberán establecer los medios a través de los cuales darán a conocer a sus accionistas las modificaciones al prospecto, así como el régimen de inicio de su vigencia.

4. Mecanismos de Negociación

En este apartado, la sociedad deberá definir, en su caso, el régimen por el que optará para la inscripción de las acciones representativas de su capital social en el RNV y para la negociación de dichas acciones, ya sea que se inscriban conforme a los artículos 14 o 15 de la LMV; las coloquen exclusivamente con inversionistas institucionales o calificados, o sin que limiten su circulación entre este tipo de inversionistas.

5. Posibles Adquirentes

En este apartado, la sociedad establecerá las características de las personas físicas y/o morales que podrán adquirir sus acciones, de acuerdo al régimen para su inscripción en el RNV por el cual opten.

La sociedad que coloque y negocie sus acciones con inversionistas institucionales o calificados, señalará en su prospecto la mención respectiva, especificando quiénes pueden ser considerados como inversionistas institucionales, así como los requisitos que deben cumplir las personas físicas y morales para ser considerados como inversionistas calificados. Asimismo, deberá incluir en el prospecto un formulario en el que los inversionistas a quienes dirija su oferta de colocación, declaren bajo protesta de decir verdad que cumplen los requisitos para ser considerados como inversionistas institucionales o calificados, así como que estos últimos conocen los riesgos que conllevan las inversiones en este tipo de sociedades.

6. Suscripción y Pago de las Acciones de la Sociedad y Límites de Tenencia Accionaria por Inversionista

En este apartado, la sociedad establecerá la forma y plazo en que los posibles adquirentes suscribirán y pagarán las acciones representativas de su capital social. Asimismo, incluirá los límites de tenencia accionaria por inversionista que el consejo de administración establezca y las políticas para que las personas que se ajusten a las mismas, adquieran temporalmente porcentajes superiores a tales límites.

7. Información de la Sociedad de Inversión

a. Datos Generales

En este apartado, se dará a conocer al público inversionista la información general de la sociedad, pudiendo incluir, entre otros: su denominación social; objeto social; domicilio social; duración de la sociedad; capital social y estructura del capital social (depósito de las acciones, derechos de voto); causas de disolución y liquidación de la sociedad; denominación de la sociedad operadora, servicios que le proporcionará y comisiones que le cobrará). En su momento, se deberán incorporar los datos relativos a la autorización por parte de la CNBV, a su constitución y a su inscripción en el Registro Público de Comercio.

b. Régimen de Inversión

En este apartado la sociedad definirá su régimen de inversión de acuerdo a sus características

y objetivos particulares, que incluirá las políticas de inversión y los límites máximos por instrumento, pudiendo considerar, entre otros, los siguientes aspectos:

- 1) El porcentaje del activo total que podrá invertirse en acciones o partes sociales de una misma empresa promovida;
- 2) El porcentaje del activo total que podrá invertirse en valores, títulos y documentos representativos de un pasivo a cargo de empresas promovidas;
- 3) El plazo de amortización total de capital e intereses de valores, títulos o documentos representativos de un pasivo a cargo de empresas promovidas y de empresas que hayan dejado de tener tal carácter;
- 4) El porcentaje del activo total que podrá mantenerse invertido en acciones o partes sociales de empresas que fueron promovidas;
- 5) Los activos objeto de inversión en los que transitoriamente podrá invertir, distintos a las acciones, obligaciones y bonos emitidos por empresas promovidas y el plazo durante el cual podrá mantener tales inversiones;
- 6) La mención de que la sociedad podrá destinar parte de sus recursos a la constitución de depósitos en garantía cuando lo requieran con motivo de su participación en empresas que pretendan promover, o bien, en licitaciones públicas que tengan por objeto la adquisición de acciones o partes sociales de dichas empresas;
- 7) El plazo al que estarán sujetas las inversiones, así como los lineamientos y mecanismos para efectuar la venta de los activos objeto de inversión;
- 8) El plazo inicial para adecuarse al régimen de inversión en acciones de empresas promovidas;
- 9) Los criterios que se aplicarán para adecuar el régimen de inversión en caso de incumplimiento a los parámetros de inversión por ventas de activos, minusvalía de éstos o falta de proyectos de inversión, entre otros supuestos;
- 10) El procedimiento para informar a los accionistas en caso de incurrir en algún tipo de exceso o insuficiencia respecto de los límites de inversión establecidos, y
- 11) Las fechas en que deberán computarse los parámetros de inversión respecto del activo total de la sociedad de inversión.

c. Políticas para la Selección de las Inversiones

En este apartado, la sociedad establecerá los mecanismos a través de los cuales se definirán

las políticas de inversión y se llevará a cabo la selección de las acciones, partes sociales y obligaciones de las empresas promovidas. En caso de que la sociedad decida constituir un comité de inversiones que apoye al consejo de administración para la toma de las decisiones, se deberá incluir:

- 1) Su integración, organización y las bases para su funcionamiento;
- 2) La periodicidad con que deberá reunirse;
- 3) Las formalidades que se deberán cumplir en la elaboración de las actas que se levanten de cada sesión, y

- 4) El procedimiento para efectuar la evaluación de las posibles inversiones y la selección definitiva de las empresas a promover.

d. Mecanismo para Determinar el Precio Actualizado de Valuación de las Acciones de la Sociedad

En este apartado, la sociedad deberá definir si el proceso de valuación de sus activos objeto de inversión y de sus propias acciones, quedará a cargo de personas morales autorizadas para otorgar el servicio de valuación o de un comité de valuación, especificando los medios a través de los cuales se dará a conocer a sus accionistas el precio de sus acciones. En caso de que la valuación la lleve a cabo un comité de valuación, deberá incluir la información relativa a su organización y bases para su funcionamiento y si será integrado por personas independientes.

En cuanto a la determinación del precio actualizado de valuación de sus acciones, la sociedad deberá definir la periodicidad en que ésta se llevará a cabo, así como las circunstancias o hechos que ameriten que la valuación se realice en plazos diferentes, incluyendo los medios para informar oportunamente a sus accionistas.

Tratándose de sociedades que no tengan el carácter de emisoras de valores inscritos o listados en bolsa, que adicionalmente al precio actualizado de valuación de sus acciones, vayan a utilizar, para fines informativos, aumentos o disminuciones considerando primas o descuentos sobre el precio de valuación de dichas acciones, deberán incluir en el prospecto los métodos de valuación que habrán de aplicar de manera consistente la sociedad valuadora o el comité de valuación, según corresponda, especificando las formalidades que deberán cumplirse siempre que se apliquen tales diferenciales; los plazos para el suministro de la correspondiente información; y, los medios para dar a conocer el precio de valuación resultante.

e. Administración y Auditores

Con relación al consejo de administración se deberá mencionar el número de miembros que lo integran (propietarios y suplentes), el tipo de consejeros, forma en que se designan, funciones y facultades, así como el periodo por el cual fueron electos.

Adicionalmente, se deberá proporcionar la siguiente información de los consejeros: nombre, cargo actual, tiempo que lleva laborando en la sociedad, empresas donde estén colaborando como ejecutivos principales o como miembros del consejo de administración, indicando si dichas empresas tienen algún tipo de relación con la sociedad. Asimismo, se deberá proporcionar información equivalente de los principales funcionarios de la Sociedad Operadora.

Se deberá dar a conocer el monto total que representan en conjunto las compensaciones y prestaciones de cualquier tipo que percibieron a la sociedad durante el último ejercicio las personas que integran el consejo de administración.

Deberá proporcionarse también, información relativa a la posible existencia de órganos intermedios de administración, incluyendo el nombre de sus integrantes, su relación con la sociedad y un resumen de las bases operativas de dichos órganos. En caso de que la sociedad no cuente con estos órganos, deberá hacerse una mención al respecto.

Respecto a los auditores externos, deberá revelarse el procedimiento que se sigue para nombrarlos y describirse brevemente los servicios que hubiesen prestado a la sociedad por conceptos diferentes a los de la auditoría durante el ejercicio que se presenta, monto pagado

por dichos servicios y el porcentaje que representa del total de erogaciones realizadas al despacho auditor en el que labore.

Asimismo, se deberá especificar si los auditores externos han emitido una opinión con salvedad, una opinión negativa o se hayan abstenido de emitir opinión acerca de los Estados Financieros de la sociedad.

f. Legislación Aplicable y Situación Tributaria

En este apartado, se deberá proporcionar una descripción general del régimen legal al que se encuentra sujeta la sociedad, indicando las disposiciones legales aplicables más relevantes. Asimismo, se deberá señalar que estará sujeta a la inspección y vigilancia de la CNBV.

Por otra parte, se deberá describir el efecto de las leyes y disposiciones gubernamentales sobre el desarrollo del negocio, así como de los beneficios fiscales especiales (subsidios, exenciones

y otros) de que gozan las empresas promovidas o si son sujetas de algún impuesto especial.

Adicionalmente, se deberá informar cual será el tratamiento fiscal aplicable a las acciones de

la sociedad de inversión, indicando si la sociedad se responsabilizará por la retención de impuestos.

Tratándose de sociedades cuyas acciones se negocien exclusivamente con inversionistas institucionales y calificados, se deberá especificar que éstas no quedarán sujetas al envío sistemático de información a la CNBV.

g. Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales

Se deberá describir brevemente si existe actualmente o bien, la alta probabilidad de que pueda existir en un futuro, cualquier proceso judicial, administrativo o arbitral relevante, en los cuales se encuentre o pueda encontrarse involucrada la sociedad, la sociedad operadora, sus empresas promovidas y los consejeros y principales funcionarios de la operadora. Asimismo, deberá mencionarse el juzgado o instancia administrativa en que se lleva a cabo dicho proceso, la fecha en que se instauró el mismo y si el resultado de dicho proceso ha tenido o puede tener un efecto relevante adverso sobre los resultados de la sociedad.

Se considera un proceso judicial, administrativo o arbitral relevante a aquel que se estime pudiera representar un costo o beneficio de al menos el 10% de los activos totales de la sociedad.

8. Información de Empresas Promovidas

a. Características de las Empresas que podrán ser Promovidas

En este apartado, la sociedad establecerá las principales características de las empresas susceptibles de ser promovidas, señalando el sector o actividad económica al que pertenezcan, pudiendo especificar, además, la duración promedio esperada de las inversiones.

La sociedad estará obligada a incluir la prohibición para invertir sus recursos en acciones o partes sociales, así como en valores, títulos o documentos representativos de un pasivo a cargo de empresas controladas directa o indirectamente por uno o más de los accionistas que mantengan el control de la sociedad de inversión, entendiéndose que existe control cuando una persona o grupo de personas mantengan directa o indirectamente, la posibilidad de imponer bajo cualquier título decisiones en las asambleas generales de accionistas o nombrar o destituir a los miembros del consejo de administración de la persona moral de que se trate.

Sin perjuicio de lo anterior, la sociedad podrá definir en el prospecto los términos y condiciones aplicables a operaciones que pudieran representar conflictos de intereses distintos de los arriba señalados, siempre que hayan sido previamente aprobados por su consejo de administración.

b. Plazo para Mantener Inversiones en Empresas que hayan perdido el Carácter de Promovidas

En este apartado, la sociedad podrá señalar las circunstancias para que las empresas promovidas dejen de serlo. En el supuesto de que la sociedad determine mantener la tenencia de las acciones de empresas que hayan tenido el carácter de promovidas, deberá establecer en su prospecto el plazo a fin de que desincorpore de su activo la referida inversión, sin que éste pueda exceder de 5 años.

d. Del Contrato de Promoción

En este apartado, deberá indicarse que las inversiones en acciones y partes sociales de empresas promovidas, estarán condicionadas a la celebración de un contrato de promoción aprobado por el consejo de administración de la sociedad y por la asamblea de accionistas de las empresas promovidas, en el que se estipularán las condiciones a las que quedarán sujetas dichas inversiones. La sociedad podrá incluir en el prospecto los principales aspectos que deberán contener tales contratos, en caso de considerarlo relevante.

9. Personas Responsables

El prospecto de información deberá estar rubricado en todas las hojas por el representante legal de la sociedad, y deberá estar suscrito en la hoja final por cuando menos 2 delegados miembros del consejo de administración de la sociedad, incluyendo nombre y cargo, al calce de la leyenda siguiente:

“Los suscritos, como delegados especiales del consejo de administración, manifestamos bajo protesta de decir verdad, que el presente prospecto fue revisado por el consejo de administración con base en la información que le fue presentada, y a su cal saber y entender refleja razonablemente la situación de la sociedad, estando de acuerdo con su contenido. Asimismo, manifestamos que el consejo no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.”

ANEXO 1

REGLAS DE AGRUPACION Y PRESENTACION DE CUENTAS
PARA LA FORMULACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS
DE LAS SOCIEDADES DE INVERSION DE CAPITALES

HOJA 1

	ACTIVO
	DISPONIBILIDADES
110100	Caja
110200	Bancos
	Total de disponibilidades
	INVERSIONES EN VALORES
120100	Títulos para negociar
130500	Títulos recibidos en reporto
	Total inversiones en valores
	CUENTAS POR COBRAR (NETO)
130100	Deudores diversos
130200	Dividendos por cobrar
130700	Saldos a favor de impuestos e impuestos acreditables
130701	ISR
310600	Estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro
	Total de cuentas por cobrar
	BIENES ADJUDICADOS (NETO)
160100	Bienes muebles adjudicados o recibidos mediante dación en pago
160101	Valores
160102	Otros
160200	Inmuebles adjudicados o recibidos mediante dación en pago
	Total de bienes adjudicados (neto)
	INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)
140100	Mobiliario y equipo
140200	Inmuebles
310200	Depreciación acumulada de inmuebles, mobiliario y equipo
	Total de inmuebles, mobiliario y equipo (neto)
	INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES DE EMPRESAS PROMOVIDAS
120500	Acciones de empresas promovidas
	IMPUESTOS DIFERIDOS (NETO)
150400	Impuestos diferidos (a favor)
150401	ISR
150490	Otros
	OTROS ACTIVOS
	Otros activos, cargos diferidos e intangibles
150100	Gastos de organización
310300	Amort. Acum. de gastos de organización
150200	Gastos anticipados
150300	Crédito mercantil
310400	Amortización Acum. del crédito mercantil
	Total Otros Activos, cargos diferidos e intangibles

TOTAL DEL ACTIVO

DE LAS SOCIEDADES DE INVERSION DE CAPITALES

	PASIVO
	PRESTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS
221000	Préstamos bancarios y de otros organismos
	OTRAS CUENTAS POR PAGAR
	ISR por pagar
210400	ISR por pagar
210401	ISR (pagos provisionales)
210402	ISR (cálculo real)
210403	IMPAC
	Acreedores diversos y otras cuentas por pagar
210101	Acreedores diversos
210102	Dividendos por pagar
210103	Provisiones para obligaciones diversas
210104	Honorarios
210105	Gastos de promoción y publicidad
210106	Otros impuestos y derechos por pagar
210107	Gastos en tecnología
210108	Otros
	Total de otras cuentas por pagar
	IMPUESTOS DIFERIDOS (NETO)
210700	Impuestos diferidos (a cargo)
210701	ISR
210790	Otros
	CREDITOS DIFERIDOS
220100	Exceso del valor en libros s/costo de las acciones
320100	Amort. Acum. exceso valor libros s/costo de acciones
220900	Primas cobradas por anticipado
	Total de créditos diferidos
	TOTAL DE PASIVO
	ACTIVOS NETOS
	CAPITAL CONTABLE
	CAPITAL CONTRIBUIDO
410100	Capital social
410200	Prima en venta de acciones
	Total capital contribuido
	CAPITAL GANADO
410300	Reservas de capital
410600	Reserva para adquisición de acciones propias
410400	Resultado de ejercicios anteriores
411500	Resultado por valuación de empresas promovidas
410500	Resultado neto
	Total del capital ganado
	TOTAL CAPITAL CONTABLE

REGLAS DE AGRUPACION Y PRESENTACION DE CUENTAS
PARA LA FORMULACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS
DE LAS SOCIEDADES DE INVERSION DE CAPITAL

CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS

710100	Capital social autorizado
710300	Acciones emitidas
710500	Bienes en depósito, custodia o administración
711700	Otras obligaciones contingentes

CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS

720100	Autorizado capital social
720300	Emisión de acciones
720500	Depósito, custodia o administración de bienes
721700	Contingentes de otras obligaciones

REGLAS DE AGRUPACION Y PRESENTACION DE CUENTAS
PARA LA FORMULACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS
DE LAS SOCIEDADES DE INVERSION DE CAPITALES

INGRESOS

RESULTADO POR VALUACION A VALOR RAZONABLE

510300 Resultado por valuación a valor razonable

510301 Títulos para negociar

510305 Títulos recibidos en reporto

RESULTADO POR COMPRAVENTA

510100 Resultado por compraventa

RESULTADO POR PARTICIPACION EN ACCIONES DE EMPRESAS
PROMOVIDAS (NETO)

510500 Resultado por Part. en acciones de Emp. Prom. (neto)

512100 Amortización del crédito mercantil (neto)

513100 Dividendos cobrados

INGRESOS POR INTERESES

513200 Ingresos por intereses

513201 Premios cobrados por reporto

513203 Intereses sobre inversiones

513204 Por depósitos en bancos

OTROS PRODUCTOS

513300 Otros

513800 Utilidad por venta de activo fijo

513900 Utilidad por venta de bienes adjudicados

INGRESOS TOTALES

EGRESOS

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, DE OPERACION Y DE DISTRIBUCION
PAGADOS A LA SOCIEDAD OPERADORA

521700 Servicios Adminvos., de Oper. y Dist. pagados a la Soc. operadora

521701 Administración de activos

521702 Administración activos s/desempeño

521703 Distribución

521704 Valuación

521707 Depósito Acciones de la SI

521708 Depósito Valores SI

521709 Depósito Valores

521710 Custodia Acciones de la SI

521711 Custodia Valores SI

521712 Custodia Valores

521713 Contabilidad

521714 Administración de la sociedad

521715 Sistemas

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, DE OPERACION Y DE DISTRIBUCION
PAGADOS A OTRAS ENTIDADES

521800	Servicios Adminvos., de Oper. y Dist. pagados a otras entidades
521803	Distribución
521804	Valuación
521805	Calificación
521806	Proveeduría de Precios
521807	Depósito Acciones de la SI
521808	Depósito Valores SI
521809	Depósito Valores
521810	Custodia Acciones de la SI
521811	Custodia Valores SI
521812	Custodia Valores
521813	Contabilidad
521814	Administración de la Sociedad
521815	Sistemas
521816	Administración de Riesgos
	GASTOS POR INTERESES
523200	Gastos por intereses
	GASTOS DE ADMINISTRACION
520100	Depreciaciones y amortizaciones
520300	Honorarios
520304	Emolumentos al Consejo de Administración
520305	Notaría
520310	Auditoría Contable
520320	Auditoría Administrativa
520330	Auditoría Legal
520500	Papelería y útiles
520900	Suscripciones y cuotas
520910	CNBV
520920	Bolsa
520930	Indeval
520940	Asociaciones
521000	Gastos de promoción
521001	Propaganda
521002	Prospectos
521040	Publicidad Radio
521050	Publicidad Televisión
521060	Publicidad Prensa
521070	Publicidad Otros
521500	Impuestos y derechos
520600	Correos y teléfonos
520700	Rentas pagadas
520800	Mantenimiento y conservación
	OTROS GASTOS
521600	Comisiones y situaciones bancarias
521900	Estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro
523800	Pérdida por venta de activo fijo
523900	Pérdida por venta de bienes adjudicados
523300	Otros
	EGRESOS TOTALES

DE LAS SOCIEDADES DE INVERSION DE CAPITALES

	UTILIDAD (PERDIDA) BRUTA
	ISR CAUSADO
525500	ISR causado
525501	ISR causado
525503	IMPAC Causado
	ISR DIFERIDO
525600	ISR diferido
525601	ISR diferido
	RESULTADO POR OPERACIONES CONTINUAS
	OPERACIONES DISCONTINUAS, PARTIDAS EXTRAORDINARIAS Y CAMBIOS EN POLITICAS CONTABLES
540100	Ops. Discont., partidas extraordinarias y cambios en políticas contables
	RESULTADO NETO

SOCIEDADES DE INVERSION DE CAPITALES

COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

Página	Descripción
3.	ANEXO 2-A ESTADOS DE CONTABILIDAD Y DE RESULTADOS
4.	INSTRUCTIVO DE LLENADO
5.	INSTRUCTIVO PARA INFORMATICA
6.	ANEXO 2-B CARTERA DE VALORES
7.	INSTRUCTIVO DE LLENADO
8.	INSTRUCTIVO PARA INFORMATICA
9.	ANEXO 2-C OPERACIONES DE COMPRA Y VENTA DE VALORES
10.	INSTRUCTIVO DE LLENADO
11.	INSTRUCTIVO PARA INFORMATICA
12.	ANEXO 2-D PARAMETROS DE INVERSION
13.	INSTRUCTIVO DE LLENADO
14.	INSTRUCTIVO PARA INFORMATICA
15.	ANEXO 2-I DATOS GENERALES DE SOCIEDAD DE INVERSION DE CAPITALES Y DE SUS EMPRESAS PROMOVIDAS
16.	INSTRUCTIVO DE LLENADO
17.	INSTRUCTIVO PARA INFORMATICA
18.	ANEXO 2-J ESTRUCTURA ACCIONARIA Y CORPORATIVA
19.	INSTRUCTIVO DE LLENADO
20.	INSTRUCTIVO PARA INFORMATICA
21.	CARACTERISTICAS DEL DISPOSITIVO DE ENVIO: VIA DISQUETE
22.	CARACTERISTICAS DEL ENVIO: VIA MODEM

ANEXO 2-A	ESTADOS DE CONTABILIDAD Y DE RESULTADOS			H O J A 3
NOMBRE DE LA SOCIEDAD: _____				
TIPO DE SOCIEDAD DE INVERSIÓN: _____	SINCAS ()	TRIMESTRAL ()	ANUAL ()	CLAVE: _____
INFORMACIÓN FINANCIERA: _____	DIARIA ()	ESPECIALIZADA ()		
	DIVERSIFICADA ()			
	CLASIFICACION ()	(CIFRAS EN PESOS)		FECHA: (DIA-MES-AÑO): ____/____/____

<p>ACTIVO</p> <p>DISPONIBILIDADES</p> <p>110100 Caja</p> <p>110200 Bancos</p> <p style="padding-left: 20px;">Total de disponibilidades</p> <p>INVERSIONES EN VALORES</p> <p>120100 Títulos para negociar</p> <p>130500 Títulos recibidos en reporto</p> <p style="padding-left: 20px;">Total inversiones en valores</p> <p>CUENTAS POR COBRAR (NETO)</p> <p>130100 Deudores diversos</p> <p>130200 Dividendos por cobrar</p> <p>130700 Saldos a favor de impuestos e impuestos acreditables</p> <p>130701 ISR</p> <p>310600 Estimación por irreuperabilidad o difícil cobro</p> <p style="padding-left: 20px;">Total de cuentas por cobrar</p> <p>BIENES ADJUDICADOS (NETO)</p> <p>160100 Bienes muebles adjudicados o recibidos mediante dación en pago</p> <p>160101 Valores</p> <p>160102 Otros</p> <p>160200 Inmuebles adjudicados o recibidos mediante dación en pago</p> <p style="padding-left: 20px;">Total de bienes adjudicados (neto)</p> <p>INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)</p> <p>140100 Mobiliario y equipo</p> <p>140200 Inmuebles</p> <p>310200 Depreciación acumulada de inmuebles, mobiliario y equipo</p> <p style="padding-left: 20px;">Total de inmuebles, mobiliario y equipo (neto)</p> <p>INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES DE EMPRESAS PROMOVIDAS</p> <p>120500 Acciones de empresas promovidas</p> <p>IMPUESTOS DIFERIDOS (NETO)</p> <p>150400 Impuestos diferidos (a favor)</p> <p>150401 ISR</p> <p>150490 Otros</p> <p>OTROS ACTIVOS</p> <p>Otros activos, cargos diferidos e intangibles</p> <p>150100 Gastos de organización</p> <p>310300 Amort. Acum. de gastos de organización</p> <p>150200 Gastos anticipados</p> <p>150300 Crédito mercantil</p> <p>310400 Amortización Acum. del crédito mercantil</p> <p style="padding-left: 20px;">Total Otros Activos, cargos diferidos e intangibles</p> <p style="text-align: center;">TOTAL DEL ACTIVO</p> <p>PASIVO</p> <p>PRESTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS</p> <p>221000 Préstamos bancarios y de otros organismos</p> <p>OTRAS CUENTAS POR PAGAR</p> <p>ISR por pagar</p> <p>210400 ISR por pagar</p> <p>210401 ISR (pagos provisionales)</p> <p>210402 ISR (cálculo real)</p> <p>210403 IMPAC</p> <p>Acreedores diversos y otras cuentas por pagar</p> <p>210101 Acreedores diversos</p> <p>210102 Dividendos por pagar</p> <p>210103 Provisiones para obligaciones diversas</p> <p>210104 Honorarios</p> <p>210105 Gastos de promoción y publicidad</p> <p>210106 Otros impuestos y derechos por pagar</p> <p>210107 Gastos en tecnología</p> <p>210108 Otros</p> <p style="padding-left: 20px;">Total de otras cuentas por pagar</p> <p>IMPUESTOS DIFERIDOS (NETO)</p> <p>210700 Impuestos diferidos (a cargo)</p> <p>210701 ISR</p> <p>210790 Otros</p> <p>CREDITOS DIFERIDOS</p> <p>220100 Exceso del valor en libros s/costo de las acciones</p> <p>320100 Amort. Acum. exceso valor libros s/costo de acciones</p> <p>220900 Primas cobradas por anticipado</p> <p style="padding-left: 20px;">Total de créditos diferidos</p> <p style="text-align: center;">TOTAL DE PASIVO</p> <p style="text-align: center;">ACTIVOS NETOS</p> <p>CAPITAL CONTABLE</p> <p>CAPITAL CONTRIBUIDO</p> <p>410100 Capital social</p> <p>410200 Prima en venta de acciones</p> <p style="padding-left: 20px;">Total capital contribuido</p> <p>CAPITAL GANADO</p> <p>410300 Reservas de capital</p> <p>410600 Reserva para adquisición de acciones propias</p> <p>410400 Resultado de ejercicios anteriores</p> <p>411500 Resultado por valuación de empresas promovidas</p> <p>410500 Resultado neto</p> <p style="padding-left: 20px;">Total del capital ganado</p> <p style="text-align: center;">TOTAL CAPITAL CONTABLE</p>		<p>INGRESOS</p> <p>RESULTADO POR VALUACION A VALOR RAZONABLE</p> <p>510300 Resultado por valuación a valor razonable</p> <p>510301 Títulos para negociar</p> <p>510305 Títulos recibidos en reporto</p> <p>RESULTADO POR COMPRAVENTA</p> <p>510100 Resultado por compraventa</p> <p>RESULTADO POR PARTICIPACION EN ACCIONES DE EMPRESAS PROMOVIDAS (NETO)</p> <p>510500 Resultado por Part. en acciones de Emp. Prom. (neto)</p> <p>512100 Amortización del crédito mercantil (neto)</p> <p>513100 Dividendos cobrados</p> <p>INGRESOS POR INTERESES</p> <p>513200 Ingresos por intereses</p> <p>513201 Premios cobrados por reporto</p> <p>513203 Intereses sobre inversiones</p> <p>513204 Por depósitos en bancos</p> <p>OTROS PRODUCTOS</p> <p>513300 Otros</p> <p>513800 Utilidad por venta de activo fijo</p> <p>513900 Utilidad por venta de bienes adjudicados</p> <p style="padding-left: 20px;">INGRESOS TOTALES</p> <p>EGRESOS</p> <p>SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, DE OPERACION Y DE DISTRIBUCION PAGADOS A LA SOCIEDAD OPERADORA</p> <p>521700 Servicios Adminvos., de Oper. y Dist. pagados a la Soc. operadora</p> <p>521701 Administración de activos</p> <p>521702 Administración activos s/desepeño</p> <p>521703 Distribución</p> <p>521704 Valuación</p> <p>521707 Depósito Acciones de la SI</p> <p>521708 Depósito Valores SI</p> <p>521709 Depósito Valores</p> <p>521710 Custodia Acciones de la SI</p> <p>521711 Custodia Valores SI</p> <p>521712 Custodia Valores</p> <p>521713 Contabilidad</p> <p>521714 Administración de la sociedad</p> <p>521715 Sistemas</p> <p>521716 Administración de Riesgos</p> <p>SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, DE OPERACION Y DE DISTRIBUCION PAGADOS A OTRAS ENTIDADES</p> <p>521800 Servicios Adminvos., de Oper. y Dist. pagados a otras entidades</p> <p>521803 Distribución</p> <p>521804 Valuación</p> <p>521805 Calificación</p> <p>521806 Proveeduría de Precios</p> <p>521807 Depósito Acciones de la SI</p> <p>521808 Depósito Valores SI</p> <p>521809 Depósito Valores</p> <p>521810 Custodia Acciones de la SI</p> <p>521811 Custodia Valores SI</p> <p>521812 Custodia Valores</p> <p>521813 Contabilidad</p> <p>521814 Administración de la Sociedad</p> <p>521815 Sistemas</p> <p>521816 Administración de Riesgos</p> <p>GASTOS POR INTERESES</p> <p>523200 Gastos por intereses</p> <p>GASTOS DE ADMINISTRACION</p> <p>520100 Depreciaciones y amortizaciones</p> <p>520300 Honorarios</p> <p>520304 Emolumentos al Consejo de Administración</p> <p>520305 Notaría</p> <p>520310 Auditoría Contable</p> <p>520320 Auditoría Administrativa</p> <p>520330 Auditoría Legal</p> <p>520500 Papelería y útiles</p> <p>520900 Suscripciones y cuotas</p> <p>520910 CNBV</p> <p>520920 Bolsa</p> <p>520930 Indeval</p> <p>520940 Asociaciones</p> <p>521000 Gastos de promoción</p> <p>521001 Propaganda</p> <p>521002 Prospectos</p> <p>521040 Publicidad Radio</p> <p>521050 Publicidad Televisión</p> <p>521060 Publicidad Prensa</p> <p>521070 Publicidad Otros</p> <p>521500 Impuestos y derechos</p> <p>520600 Correos y teléfonos</p> <p>520700 Rentas pagadas</p> <p>520800 Mantenimiento y conservación</p> <p>OTROS GASTOS</p> <p>521600 Comisiones y situaciones bancarias</p> <p>521900 Estimación por irreuperabilidad o difícil cobro</p> <p>523800 Pérdida por venta de activo fijo</p> <p>523900 Pérdida por venta de bienes adjudicados</p> <p>523300 Otros</p> <p style="padding-left: 20px;">EGRESOS TOTALES</p> <p style="text-align: center;">UTILIDAD (PERDIDA) BRUTA</p>	
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

ANEXO 2-A	ESTADOS DE CONTABILIDAD Y DE RESULTADOS	H O J A 3
NOMBRE DE LA SOCIEDAD: _____ TIPO DE SOCIEDAD DE INVERSION: SINCAS () INFORMACION FINANCIERA: DIARIA () TRIMESTRAL () ANUAL () CLAVE: _____ DIVERSIFICADA () ESPECIALIZADA () CLASIFICACION () FECHA: (DIA-MES-AÑO): ____/____/____ (CIFRAS EN PESOS)		
	<p>ISR CAUSADO</p> <p>525500 ISR causado</p> <p>525501 ISR causado</p> <p>525503 IMPAC Causado</p> <p>ISR DIFERIDO</p> <p>525600 ISR diferido</p> <p>525601 ISR diferido</p> <p>RESULTADO POR OPERACIONES CONTINUAS</p> <p>OPERACIONES DISCONTINUAS PARTIDAS EX TRAORDINARIAS Y CAMBIOS EN POLITICAS CONTABLES</p> <p>540100 Opers. Discont., partidas extraordinarias y cambios en politicas contables</p> <p>RESULTADO NETO</p>	
	<p>CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS</p> <p>710100 Capital social autorizado</p> <p>710300 Acciones emitidas</p> <p>710500 Bienes en depósito, custodia o administración</p> <p>711700 Otras obligaciones contingentes</p> <p>CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS</p> <p>720100 Autorizado capital social</p> <p>720300 Emisión de acciones</p> <p>720500 Depósito, custodia o administración de bienes</p> <p>721700 Contingentes de otras obligaciones</p>	
	<p>EL COMITE DE VALUACION DE ESTA SOCIEDAD DE INVERSION DETERMINO A LA FECHA DE ESTE ESTADO FINANCIERO QUE EL PRECIO DE NUESTRAS ACCIONES CON VALOR NOMINAL D E \$ _____ A UN PRECIO CONTABLE DE \$ _____.</p> <p>ADICIONALMENTE, CONSIDERANDO LAS APRECIACIONES Y DEPRECIACIONES (DIFERENCIAL), DETERMINO UN PRECIO DE MERCADO DE LA ACCION EN \$ _____.</p> <p>(ESTE CONCEPTO APLICA SOLO PARA LAS SINCAS QUE NO SE ENCUENTRAN COTIZANDO EN LA BOLSA MEXICANA DE VALORES (BMV))</p> <p>ASIMISMO, EL PRECIO DEL ULTIMO HECHO D E CIERRE DE LAS ACCIONES REGISTRADO EN LA BMV, ANTERIOR O A LA FECHA DE ESTE ESTADO FINANCIERO, FUE DE \$ _____ POR TITULO.</p> <p>(ESTE CONCEPTO APLICA SOLO PARA LAS SINCAS QUE SE ENCUENTRAN COTIZANDO EN LA BMV)</p> <p>LOS PRESENTES ESTADOS DE CONTABILIDAD Y RESULTADOS SE ELABORARON DE CONFORMIDAD CON LOS "CRITERIOS DE CONTABILIDAD PARA SOCIEDADES DE INVERSION" ESTABLECIDOS POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES Y BAJO LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS QUE LOS SUSCRIBEN</p>	
	<p>NOMBRE Y FIRMA</p> <p>_____</p> <p>POR LA OPERADORA/ADMINISTRADORA</p> <p>NOMBRE Y FIRMA</p> <p>_____</p> <p>DIRECTOR DE LA SOCIEDAD DE INVERSION</p> <p>NOMBRE Y FIRMA</p> <p>_____</p> <p>REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE INVERSION</p>	

COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES**INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL ANEXO 2-A****ESTADOS DE CONTABILIDAD Y DE RESULTADOS**

1. **NOMBRE DE LA SOCIEDAD.-** Denominación social completa de la Sociedad, según último oficio de anotación marginal en el RNV, y en caso de no contener el tipo de sociedad dentro de la denominación, incluirlo.
2. **CLAVE.-** Clave vigente de la Sociedad, según BMV o clave autorizada por la CNBV.
3. **INFORMACION FINANCIERA.-** Identificar el tipo de información con las claves siguientes:
D= Diaria, **T=** Trimestral, **A=** Anual (Se deberá reportar como anual cuando existan ajustes derivados de la Auditoría Externa).
4. **FECHA.-** Día, Mes y Año de la información (**DDMMAAAA**).
5. **REGIMEN DE INVERSION.-** Identificar el Régimen de Inversión vigente de acuerdo al último Prospecto de Información autorizado por la CNBV; con las claves siguientes:
D= Diversificada, **E=** Especializada.
6. **CLASIFICACION.-** Registrar clave de clasificación de acuerdo a listado de CNBV y lo señalado en el Prospecto de Información vigente de la sociedad.
7. **CUENTA CONTABLE.-** Saldo por cada una de las cuentas del estado de contabilidad y de resultados en pesos y centavos (18 enteros).
8. **VALOR NOMINAL.-** Valor nominal de la acción de la sociedad de inversión en la fecha de valuación, presentado en pesos y centavos (12 enteros, 6 decimales).
9. **PRECIO CONTABLE.-** Precio contable de la acción a la fecha de valuación, registrar en pesos y centavos (12 enteros, 6 decimales).
10. **PRECIO DE MERCADO.-** Precio de mercado de la acción a la fecha de valuación, registrar en pesos y centavos (12 enteros, 6 decimales).
11. **PRECIO DE ULTIMO HECHO DE LA ACCION.-** Precio del último hecho registrado en la Bolsa Mexicana de Valores, anterior a la fecha del estado financiero, registrar en pesos y centavos (12 enteros, 6 decimales).
12. **NOMBRE Y FIRMA.-** Del Director de la Operadora/Administradora.
13. **NOMBRE Y FIRMA.-** Del Director de la Sociedad de Inversión.

14. **NOMBRE Y FIRMA.-** Del Representante Legal de la Sociedad de Inversión.

ANEXO 2-A COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES DESCRIPCION DE REGISTRO	HOJA 5 FECHA: / /
---------------------------------------------------------------------------------	--------------------------

CONTENIDO ESTADOS DE CONTABILIDAD Y DE RESULTADOS	SISTEMA SOCIEDADES DE INVERSION
ARCHIVO	
ORGANIZACION SECUENCIAL	LONGITUD REG. 300

REF.	DESCRIPCION	TIPO	POSICIONES		LONG.	OBSERVACIONES
			DE	A		
	IDENTIF. DE REGISTRO	N	1	2	2	Constante "1"
2	CLAVE DE LA SOCIEDAD	AN	3	9	7	Clave de la Sociedad
3	INFORMACION FINANCIERA	A	10	10	1	Valores posibles: D Diario T Trimestral A Anual
4	FECHA	N	11	18	8	Formato: DDMMAAAA
5	DIVERSIFICADA O ESPECIALIZADA	A	19	20	2	Anotar D Diversificada E Especializada
6	CLASIFICACION	A	21	24	4	Registrar clave según la sociedad
7	CUENTA CONTABLE	N	25	30	6	Según anexo 2-A 600001 Valor nominal de la acción 600002 Precio según apreciaciones del comité de valuación 600003 Precio contable de la acción 600004 Precio último hecho (B.M.V.) (12 Enteros, 6 Decimales)
8	SALDO DE LA CUENTA FILLER	N AN	31 49	48 300	18 252	En pesos. 18 Enteros Blancos

Nota: Enviar valor nominal y precio con 6 decimales
* DATOS ALFANUMERICO JUSTIFICAR A LA IZQUIERDA
* DATOS NUMERICO JUSTIFICAR A LA DERECHA

TOTALES:

--	--

NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA
_____ DIRECTOR DE LA OPERADORA/ADMINISTRADORA	_____ DIRECTOR DE LA SOCIEDAD DE INVERSION

HOJA 7

COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL ANEXO 2-B

CARTERA DE VALORES

1. **NOMBRE DE LA SOCIEDAD.-** Denominación social completa de la Sociedad, según último oficio de anotación marginal en el RNV más reciente, y en caso, de no contener el tipo de sociedad dentro de la denominación, incluirlo.
2. **CLAVE.-** Clave vigente de la Sociedad, según BMV o clave autorizada por la CNBV.
3. **INFORMACION FINANCIERA.-** Identificar el tipo de información con las claves siguientes:
D= Diaria, **T=** Trimestral, **A=** Anual (Se deberá reportar como anual cuando existan ajustes derivados de la Auditoría Externa).
4. **FECHA.-** Día, Mes y Año de la información (**DDMMAAAA**).
5. **REGIMEN DE INVERSION.-** Identificar el régimen de inversión vigente de acuerdo al último Prospecto de Información autorizado por la CNBV; con las claves siguientes:
D= Diversificada.
E= Especializada.
6. **CLASIFICACION.-** Registrar clave de clasificación de acuerdo a listado de CNBV y lo señalado en el Prospecto de Información vigente de las sociedad.
7. **NUM. CONS.-** Número ascendente de 001 en 001:
8. **TIPO DE INVERSION.-**
Marcar con una "D" INVERSION EN DIRECTO.
9. **EMISORA.-**
 - Registrar la misma Clave Corta utilizada por el Proveedor de Precios.
 - Registrar Clave Corta de la Empresa Promovida, asignada por la CNBV.
 - Los saldos de cada una de las emisoras registradas en este anexo, deberán ser iguales al resultado de aplicar la fórmula siguiente:
Cartera Inicial
MAS Compras del Periodo
MENOS Ventas del Periodo
IGUAL Cartera al Final del Periodo
 - Las emisoras anotadas en este anexo deberán estar referidas al anexo 2-D.
 - LOS VALORES DEBERAN SER REGISTRADOS EN ESTE ANEXO EN LA FECHA DE OPERACION, INDEPENDIENTEMENTE DE LA FECHA DE LIQUIDACION.
 - LOS VALORES Y OPERACIONES EN ESTE ANEXO, DEBERAN QUEDAR REGISTRADAS CON BASE EN LO ESTABLECIDO POR LOS CRITERIOS CONTABLES EMITIDOS POR LA CNBV, VIGENTES A LA FECHA DE LA INFORMACION FINANCIERA. LA AGRUPACION DE LOS VALORES DEBERA DE HACERSE DE ACUERDO AL ESTADO DE VALUACION DE CARTERA D-1.

10. **SERIE-**

- Registrar la misma Serie utilizada por el Proveedor de Precios.
- Registrar Serie de la empresa promovida.

COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL ANEXO 2-B

CARTERA DE VALORES

11. TIPO DE VALOR.-

- Registrar el mismo Tipo de Valor utilizado por el Proveedor de Precios,
- Para empresas promovidas utilizar los tipos de valor siguientes:

E

ACCIONES DE EMPRESAS PROMOVIDAS INDUSTRIALES

EC

ACCIONES DE EMPRESAS PROMOVIDAS COMERCIALES

ES

ACCIONES DE EMPRESAS PROMOVIDAS DE SERVICIOS

F

ACCIONES DE EMPRESAS QUE FUERON PROMOVIDAS INDUSTRIALES

FC

ACCIONES DE EMPRESAS QUE FUERON PROMOVIDAS COMERCIALES

FS

ACCIONES DE EMPRESAS QUE FUERON PROMOVIDAS DE SERVICIO

OI

OBLIGACIONES DE EMPRESAS PROMOVIDAS INDUSTRIALES

OC

OBLIGACIONES DE EMPRESAS PROMOVIDAS COMERCIALES

OS

OBLIGACIONES DE EMPRESAS PROMOVIDAS DE SERVICIO

12. TASA AL VALUAR.-

Valores Operados a Tasa de Descuento	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa de Descuento que corresponda al precio unitario de mercado proporcionado por el proveedor de precios.
Valores Operados a Precio	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa de rendimiento vigente del cupón en la fecha de valuación
Instrumentos que paguen a tasa real referida a INPC o UDIS	<ul style="list-style-type: none"> • Registrar la tasa que corresponda al precio unitario de mercado proporcionado por el proveedor de precios.

3. TIPO DE TASA.- TD= Descuento, TR= Rendimiento, RI= Real referida a INPC, RU= Real referida a UDIS.

14. **CALIFICACION/BURSATILIDAD.-** Clave asignada por la Institución Calificadora de Valores, de la emisión o serie (por ejemplo, mxA-1, DPm1, CR-2). El grado de Bursatilidad de las Acciones deberá de identificarse con los valores siguientes:
ALTB = ALTA BURSATILIDAD
MEDB = MEDIA BURSATILIDAD
BAJB = BAJA BURSATILIDAD
MINB = MINIMA BURSATILIDAD
NULB = NULA BURSATILIDAD
15. **CANTIDAD DE TITULOS.-** En número de títulos para los valores.
16. **TOTAL DE TITULOS DE LA EMISION.-** Cantidad de títulos en circulación que corresponden a la emisión o serie (18 enteros).

HOJA 7

COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL ANEXO 2-B

CARTERA DE VALORES

17. **COSTO PROM. UNIT. DE ADQUISICION.-**
Registrar en pesos y centavos, tomando como referencia el mismo número de enteros y decimales publicados por la BMV específicamente en el Boletín Bursátil "Sección de Análisis y Valuación de Instrumentos del Mercado de Capitales" o en la "Sección de Análisis y Valuación de Instrumentos de Deuda" según corresponda (12 enteros, 6 decimales).
18. **COSTO TOTAL DE ADQUISICION.-** Monto obtenido de multiplicar el costo promedio unitario de adquisición por el número de títulos en posición, presentar en pesos (18 enteros).
19. **VALOR UNITARIO A MERCADO.-**
- Anotar en pesos y centavos, tomando como referencia el mismo número de enteros y decimales publicados por la BMV específicamente en el Boletín Bursátil "Sección de Análisis y Valuación de Instrumentos del Mercado de Capitales" o en la "Sección de Análisis y Valuación de Instrumentos de Deuda" según corresponda.
 - Los valores a descuento y el día de la valuación, lleguen a su valor nominal deberán estar registrados en este anexo (ejemplo CETES), y deberán ser dados de baja hasta la fecha de liquidación del emisor.
(7 enteros, 6 decimales)
20. **VALOR TOTAL A MERCADO.-** Monto obtenido de multiplicar el valor unitario a mercado por el número de títulos en posición, presentar en pesos (18 enteros).
21. **DIAS AL VENCIMIENTO.-**

<p>Valores Operados a Tasa de Descuento y Precio.</p>	<p>Anotar el número de días resultado del cálculo siguiente:</p> <p>Días por vencer publicados en el Boletín Bursátil "Sección de Análisis y Valuación de Instrumentos de Deuda" al día de la valuación.</p> <p>Menos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Día de la Valuación. • Día(s) inhábil(es). <p>Igual</p> <p>Días por Vencer a la Fecha de Valuación.</p>
--------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

22. **NOMBRE Y FIRMA.-** Del Director de la Operadora/Administradora.

23. **NOMBRE Y FIRMA.-** Del Director de la Sociedad de Inversión.

ANEXO 2-B COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES DESCRIPCION DE REGISTRO	HOJA 8 FECHA: / /
---------------------------------------------------------------------------------	----------------------

CONTENIDO CARTERA DE VALORES	SISTEMA SOCIEDADES DE INVERSION
ARCHIVO	
ORGANIZACION SECUENCIAL	LONGITUD REG. 300

REF.	DESCRIPCION	TIPO	POSICIONES		LONG.	OBSERVACIONES
			DE	A		
	IDENTIF. DE REGISTRO	N	1	2	2	Constante "2"
2	CLAVE DE LA SOCIEDAD	AN	3	9	7	Clave de la Sociedad
3	INFORMACION FINANCIERA	A	10	10	1	Valores posibles: D Diario T Trimestral A Anual
4	FECHA	N	11	18	8	Formato: DDDMMAAA
5	DIVERSIFICADA O ESPECIALIZADA	A	19	20	2	Anotar D Diversificada E Especializada
6	CLASIFICACION	A	21	24	4	Registrar clave según C.N.B.V.
7	NUMERO CONSECUTIVO	N	25	27	3	Número ascendente de 001 en 001
8	TIPO DE INVERSION	A	28	28	1	Marcar con: D INVERSION EN DIRECTO
9	EMISORA	AN	29	35	7	Registrar la misma Clave Corta utilizada por el Proveedor de Precios Registrar Clave Corta de la empresa promovida, asignada por la CNBV
10	SERIE	AN	36	42	7	Registrar la misma serie que utiliza el Proveedor de Precios Registrar Serie de la empresa promovida
11	TIPO DE VALOR	AN	43	46	4	Registrar el mismo Tipo de Valor utilizado por el Proveedor de Precios Para empresas promovidas utilizar las claves siguientes: EI ACCIONES DE EMPRESAS PROMOVIDAS INDUSTRIALES EC ACCIONES DE EMPRESAS PROMOVIDAS COMERCIALES ES ACCIONES DE EMPRESAS PROMOVIDAS DE SERVICIOS FI ACCIONES DE EMPRESAS QUE FUERON PROMOVIDAS INDUSTRIALES FC ACCIONES DE EMPRESAS QUE FUERON PROMOVIDAS COMERCIALES FS ACCIONES DE EMPRESAS QUE FUERON PROMOVIDAS DE SERVICIO OI OBLIGACIONES DE EMPRESAS PROMOVIDAS INDUSTRIALES OC OBLIGACIONES DE EMPRESAS PROMOVIDAS COMERCIALES OS OBLIGACIONES DE EMPRESAS PROMOVIDAS DE SERVICIO
12	TASA A VALLAR	N	47	52	6	3 enteros y 3 decimales
13	TIPO DE TASA	A	53	54	2	Valores posibles: TD Descuento TR Rendimiento IR Real referida al INPC RU Real referida a UDIS
14	CALIFICACION O BURSATILIDAD	AN	55	64	10	Instrumentos de Deuda Registrar la calificación asignadas por la institución calificadora Mercado Accionario anotar las claves siguientes: ALTB Alta Bursatilidad MEDB Media Bursatilidad BAJB Baja Bursatilidad MINB Mínima Bursatilidad NULB Nula Bursatilidad MEDE Mediana Empresa
15	CANT. DE TITULOS	N	65	76	12	En unidades
16	TOTAL DE TITULOS DE LA EMISION	N	77	94	18	En unidades
17	COSTO PROM. UNIT. ADQ.	N	95	107	13	En pesos y centavos (7 enteros y 6 decimales) Registrar con el mismo número de enteros y decimales publicados por BMV, en el Boletín Bursátil Sección de: * "Análisis y Valuación de Instrumentos del Mercado de Capitales" * "Análisis y Valuación de Instrumentos de Deuda".
18	COSTO TOTAL DE ADQ.	N	108	125	18	En pesos. 18 Enteros.
19	VALOR UNIT. MERCADO O CONTABLE	N	126	138	13	En pesos y centavos (7 enteros y 6 decimales) Registrar con el mismo número de enteros y decimales publicados por la BMV, en el Boletín Bursátil "Sección de: * "Análisis y Valuación de Instrumentos del Mercado de Capitales" * "Análisis y Valuación de Instrumentos de Deuda".
20	VALOR TOTAL MERCADO O CONTABLE	N	139	156	18	En pesos. 18 Enteros.
21	DIAS POR VENCER AL VENCIMIENTO FILLER	N AN	157 162	161 300	5 139	Días por vencer a la fecha de valuación del instrumento. Blancos

**NOTA * DATOS ALFANUMERICO JUSTIFICAR A LA IZQUIERDA
* DATOS NUMERICO JUSTIFICAR A LA DERECHA**

COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

ANEXO 2-C	VALUACION, COMPRAS Y VENTAS	HOJA 9
NOMBRE DE LA SOCIEDAD: _____		CLAVE: _____
TIPO DE SOCIEDAD DE INVERSION: _____	SINCA () TRIMESTRAL ()	
INFORMACION FINANCIERA: _____		FECHA: (DIA-MES-AÑO) : ____/____/____
(CIFRAS EN PESOS, COSTOS EN PESOS Y CENTAVOS, CANTIDADES DE TITULOS EN UNIDADES)		

DETERMINACION DEL PRECIO DE LA ACCION		OPERACIONES COMPRA/VENTA DURANTE EL TRIMESTRE													
NUM. SEQ.	BASE EN ACTIVOS NETOS (EN PESOS)	PESOS	NUM. CONS.	EMISORA	SERIE	TIPO DE VALOR	CANTIDAD DE TITULOS	COSTO O PRECIO UNITARIO	INTERESES POR LIQUIDAR	TIPO DE LIQUIDACION	TASA AL VALUAR	TIPO DE TASA	DIAS x VENC. DE LA FECHA OPERACION AL VENCIMIENTO	PLAZO TOTAL	COMPRADOR O VENDEDOR
001	INVERSIONES EN VALORES	\$ _____													
	(+ MAS):														
002	CUENTAS POR COBRAR:	\$ _____													
003	MUEBLES E INMUEBLES (NETO):	\$ _____													
004	CARGOS DIFERIDOS:	\$ _____													
	(- MENOS):														
005	CUENTAS POR PAGAR:	\$ _____													
006	OTROS PASIVOS:	\$ _____													
007	ACTIVO NETO	\$ _____													
	BASE EN ACCIONES	UNIDADES													
008	ACCIONES EMITIDAS:														
009	ACCIONES POSICION (RECOMPRA):														
010	ACCIONES TESORERIA (REDUCC.):														
011	ACCIONES CIRCULACION:														
012	ACCIONES COLOCADAS EN LA BMV (SOLO PARA SINCAS)														
	DETERMINACION DEL PRECIO	PESOS Y CENTS. %													
013	PRECIO CONTABLE:	\$ _____													
014	PRECIO DE MERCADO:	\$ _____													
015	SOBRE (SUB) VALUACION:	% \$ _____													
	GASTOS DE ADMINISTRACION	PESOS Y CENTS. %													
016	PROV. ACUMULADA GAST. ADMINISTRACION	% \$ _____													
017	REPORTADO A LA CNBV	% _____													
018	PROV. DIARIA DE GAST. ADMINISTRACION	% \$ _____													
	OTRAS PROVISIONES DIARIAS	PESOS Y CENTS. %													
019	AUDITORIA CONTABLE:	% \$ _____													
020	AUDITORIA LEGAL:	% \$ _____													
021	HONORARIOS CONSEJO DE ADMON.	% \$ _____													
022	GASTOS DE INSTALACION:	% \$ _____													
023	GASTOS DE ORGANIZACION:	% \$ _____													
024	PUBLICIDAD:	% \$ _____													
025	PROSPECTOS:	% \$ _____													
026	ASESORIA:	% \$ _____													
027	CUOTAS A B.M.V.	% \$ _____													
028	CUOTAS A C.N.B.V.	% \$ _____													
029	CALIFICADORA DE LA SOC. DE INV.	% \$ _____													
030	OTROS:	% \$ _____													
031	PROVISION DIARIA DE INGRESOS: (INTERESES U OTROS)	% \$ _____													
	PLAZOS PROMEDIOS PONDERADOS:	DIAS													
034	DE CARTERA TOTAL:														
035	DE REVISION TASAS CARTERA DEUDA:														
036	PLAZO DE CORTE DE CUPON DE: INSTRUMENTOS DE DEUDA:														
	CALIFICACION A LA SOC. DE INV.	CLAVE													
037															

NOMBRE Y FIRMA _____ EL DIRECTOR DE LA SOCIEDAD DE INVERSION	NOMBRE Y FIRMA _____ EL DIRECTOR DE LA OPERADORA
------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------

COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL ANEXO 2-C

VALUACION, COMPRAS-VENTAS

1.	NOMBRE DE LA SOCIEDAD.- Denominación social completa de la Sociedad, según último oficio de anotación marginal en el RNV. En caso, de no contener el tipo de sociedad dentro de la denominación, incluirlo.	
2.	CLAVE.- Clave vigente de la Sociedad, según BMV o clave autorizada por la CNBV.	
3.	INFORMACION FINANCIERA.- Identificar el tipo de información con las claves siguientes: T = Trimestral	
4.	FECHA.- Día, Mes y Año de la información (DDMMAAAA).	
5.	VALOR.- Monto según el concepto:	
	<ul style="list-style-type: none"> → Inversiones en valores → Cuentas por Cobrar → Muebles e Inmuebles (Neto) → Cargos Diferidos → Cuentas por Pagar → Otros Pasivos → Activo Neto 	Pesos (Sin centavos, 18 enteros)
	<ul style="list-style-type: none"> → Acciones Emitidas → Acciones Posición/Recompra → Acciones Tesorería (Reducc.) → Acciones Circulación → Acciones Colocadas en la BMV 	Unidades (18 enteros)
	→ Precio Contable	Precio contable de la acción de la sociedad de inversión en la fecha de valuación (12 enteros y 6 decimales).
	→ Precio de Mercado	Anotar el PRECIO DE MERCADO determinado el día de la valuación, éste deberá ser igual al registrado en el anexo 2-A. Presentar en pesos y centavos. (12 enteros, 6 decimales).
	Sobre (Sub) Valuación	% aplicado al precio contable bajo condiciones desordenadas de mercado (3 enteros, 3 decimales).

<p>→Provisión Acum. de Gastos de Administración (El dato se reporta sin IVA, y es el importe que corresponde a la provisión determinada desde el primer día hábil del mes hasta el último día considerado para la determinación del precio de inicio del mes siguiente).</p> <p>→Gastos Admón. Reportado a BMV y CNBV (El dato se reporta sin IVA, y es el importe que corresponde a la provisión determinada desde el primer día hábil del mes hasta el último día considerado para la determinación del precio de inicio del mes siguiente).</p> <p>→Provisión diaria de Gastos de Admón. La determinación deberá ser contra el activo total del día de la valuación y aplicando durante el mes de manera consistente el porcentaje establecido de provisión diaria, y sólo éste podrá ser modificado dentro de los términos de la circular aplicable (El dato se reporta sin IVA).</p> <p>→Auditoría Contable →Auditoría Legal →Honorarios del Consejo de Administración →Gastos de Instalación →Gastos de Organización →Publicidad →Prospectos →Asesoría →Cuotas a B.M.V. →Cuotas a C.N.B.V. →Calificadora de la Sociedad de Inversión →Otros: Provisión diaria de Ingresos (intereses u otros)</p>	<p>Columna % Registrar el % obtenido de dividir el importe provisionado por el día de la valuación entre el Activo Neto del mismo día (3 enteros, 3 decimales).</p> <p>Columna Pesos y Centavos Registrar el importe provisionado por el día de la valuación (12 enteros, 6 decimales).</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

HOJA 10

COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL ANEXO 2-C

VALUACION, COMPRAS-VENTAS

6.	→Plazo promedio ponderado de cartera total	Días (18 enteros).
	→Plazo promedio ponderado de revisión tasas cartera deuda	Días (18 enteros).
	→Plazo promedio ponderado corte de cupón de instrumentos de deuda	Días (18 enteros).
	→Calificación de la Sociedad	<p>Calificación más reciente asignada a la sociedad de inversión fondo por una institución calificadora autorizada, de conformidad con la escala homogénea para sociedades de inversión, seguida de las iniciales siguientes: Calificadora Duff and Phelps de México, S.A. de C.V. DCR, Fitch IBCA México, S.A. de C.V. FI, Standard and Poor's, S.A. de C.V. S&P</p> <p>Ejemplo: AAA4/DCR. Las Sociedades de Inversión Comunes, que cuenten con este dato deberán reportarlo; en caso contrario anotar N/A.</p>
7.	NUM. CONS.-	
	001-250	Operaciones de Compra en: Directo.
	251-500	Entrada de valores por: Aviso o Suscripción de Derechos, Canje de la Emisión o Serie, y Renovación de líneas de crédito de los títulos.
	501-750	Operaciones de Venta: Directo

751-999

Salida de Valores por: Aviso de Derecho, Canje de la Emisión o Serie, Amortización del título o Actualización de Emisión o Serie.

Todas las operaciones de compra-venta deberán presentarse de acuerdo al sistema de asignación y en orden de horario, debiendo coincidir con los saldos reportados en la cartera de valores. Así mismo, deberán ser registradas en este anexo en la fecha de operación, independientemente de la fecha de su liquidación.

8. **TIPO DE INVERSION.-** Identificar el tipo de Inversión con las claves siguientes:

Marcar con una "D" INVERSION EN DIRECTO

Marcar con una "A" INVERSION INICIAL EN LA EMPRESA PROMOVIDA

Marcar con una "B" INVERSION PARCIAL EN LA EMPRESA PROMOVIDA

Marcar con una "Z" DESINVERSION TOTAL EN LA EMPRESA PROMOVIDA

Marcar con una "Y" DESINVERSION PARCIAL EN LA EMPRESA PROMOVIDA

9. **EMISORA.-**

- Registrar la misma Clave Corta utilizada por el Proveedor de Precios.
- Registrar Clave Corta de la Empresa Promovida, asignada por la CNBV.
- *LOS VALORES Y OPERACIONES EN ESTE ANEXO, DEBERAN QUEDAR REGISTRADAS CON BASE EN LO ESTABLECIDO POR LOS CRITERIOS CONTABLES EMITIDOS POR LA CNBV, VIGENTES A LA FECHA DE LA INFORMACION FINANCIERA. LA AGRUPACION DE LOS VALORES DEBERA HACERSE DE ACUERDO AL ESTADO DE VALUACION DE LA CARTERA D-1.*

10. **SERIE.-**

Registrar la misma Serie utilizada por el Proveedor de Precios.

Registrar Serie de la empresa promovida.

HOJA 10

COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL ANEXO 2-C

VALUACION, COMPRAS-VENTAS

11. **TIPO DE VALOR.-**

- Registrar el mismo Tipo de Valores utilizado por el Proveedor de Precios,
- Para empresas promovidas utilizar las claves siguientes:

EI

ACCIONES DE EMPRESAS PROMOVIDAS INDUSTRIALES

EC

ACCIONES DE EMPRESAS PROMOVIDAS COMERCIALES

ES

ACCIONES DE EMPRESAS PROMOVIDAS DE SERVICIOS

FI

ACCIONES DE EMPRESAS QUE FUERON PROMOVIDAS INDUSTRIALES

FC

ACCIONES DE EMPRESAS QUE FUERON PROMOVIDAS COMERCIALES

FS

ACCIONES DE EMPRESAS QUE FUERON PROMOVIDAS DE SERVICIO

OI

OBLIGACIONES DE EMPRESAS PROMOVIDAS INDUSTRIALES

OC

OBLIGACIONES DE EMPRESAS PROMOVIDAS COMERCIALES

OS

OBLIGACIONES DE EMPRESAS PROMOVIDAS DE SERVICIO

12. **CANTIDAD DE TITULOS.-** Registrar el Número de Títulos para los valores comprados-vendidos.
13. **COSTO PRECIO UNITARIO.-**
- Registrar en pesos y centavos, tomando como referencia el mismo número de enteros y decimales publicados por la BMV específicamente en el Boletín Bursátil “Sección de Análisis y Valuación de Instrumentos del Mercado de Capitales” o en la “Sección de Análisis y Valuación de Instrumentos de Deuda” según corresponda.
14. **INTERESES POR LIQUIDAR.-** Interés por cobrar o pagar por cada título en la fecha de liquidación de la operación de compra o venta (7 enteros, 6 decimales).
15. **TIPO DE LIQUIDACION.-** Registrar el tipo de liquidación concertado en la fecha de operación.
MD = MISMO DIA, 24 = 24 HRS., 48 = 48 HRS., 72 = 72 HRS., 96 = 96 HRS.
16. **TASA AL VALUAR.-**
- Tasa de descuento para los valores operados a descuento.
 - Sobre tasa que corresponde a la compra-venta de los instrumentos operados a precio. (por ejemplo: BONDES, BONOS DE TASA FIJA, BBDS, CEDES, CEPOS).
 - Los instrumentos que pagan tasa real referida a INPC o UDIS registrar la tasa real que corresponda al precio unitario de compra-venta.
17. **TIPO DE TASA.-** Identificar el tipo de tasa con las claves siguientes:
- TD** = Descuento
TR = Rendimiento del cupón o de la cuenta de cheques en dólares
RI = Real referenciada al INPC
RU = Real referida a UDIS
ST = Sobre Tasa

COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES**INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL ANEXO 2-C****VALUACION, COMPRAS-VENTAS**

18. **DIAS POR VENCER DE LA FECHA DE OPERACION AL VENCIMIENTO.-**
- Registrar el número de días por vencer de la fecha de operación, a la fecha de vencimiento de la emisión/serie.
19. **PLAZO TOTAL.-** Anotar el número de días totales de la fecha de colocación a la fecha de vencimiento de la emisión/serie.
20. **COMPRADOR o VENDEDOR.-** Registrar para personas:
- FISICAS:**
- Apellido Paterno Completo.
 - Apellido Materno Completo.
 - Nombre(s).
- MORALES:**
- Denominación o Razón Social Completa.
21. **NOMBRE Y FIRMA.-** Del Director de la Operadora/Administradora.
22. **NOMBRE Y FIRMA.-** Del Director de la Sociedad de Inversión.

ANEXO 2-C COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES	HOJA 11 FECHA: / /
------------------------------------------------------	-----------------------

CONTENIDO COMPRAS Y VENTAS	SISTEMA SOCIEDADES DE INVERSION
ARCHIVO	
ORGANIZACION SECUENCIAL	LONGITUD REG. 300

REF.	DESCRIPCION	TIPO	POSICIONES		LONG.	OBSERVACIONES
			DE	A		
2	IDENTIF. DE REGISTRO	N	1	2	2	Constante "4"
	CLAVE DE LA SOCIEDAD	AN	3	9	7	Clave de la Sociedad
3	INFORMACION FINANCIERA	A	10	10	1	Valores posibles: T Trimestral
4	FECHA	N	11	18	8	Formato: DDMMAAAA
5	NUMERO CONSECUTIVO	N	19	21	3	DEL 001-500 Compras DEL 501-999 Ventas Registrar cada una de las operaciones de acuerdo al sistema de asignación.
6	TIPO DE INVERSION	A	22	22	1	Marcar con: D INVERSION EN DIRECTO A INVERSION INICIAL EN LA EMPRESA PROMOVIDA B INVERSION PARCIAL EN LA EMPRESA PROMOVIDA Z DESINVERSION TOTAL EN LA EMPRESA PROMOVIDA Y DESINVERSION PARCIAL DE LA EMPRESA PROMOVIDA
7	EMISORA	AN	23	29	7	Registrar la misma Clave Corta que utiliza por el Proveedor de Precios Registrar la Clave Corta de empresa promovida, asignada por la CNBV
8	SERIE	AN	30	36	7	Registrar la misma serie que utiliza el Proveedor de Precios Registrar la Serie de la empresa promovida
9	TIPO DE VALOR	AN	37	40	4	Registrar el mismo Tipo de valores utilizado por el Proveedor de Precios Para empresas promovidas utilizar las claves siguientes: EI ACCIONES DE EMPRESAS PROMOVIDAS INDUSTRIALES EC ACCIONES DE EMPRESAS PROMOVIDAS COMERCIALES ES ACCIONES DE EMPRESAS PROMOVIDAS DE SERVICIOS FI ACCIONES DE EMPRESAS QUE FUERON PROMOVIDAS INDUSTRIALES FC ACCIONES DE EMPRESAS QUE FUERON PROMOVIDAS COMERCIALES FS ACCIONES DE EMPRESAS QUE FUERON PROMOVIDAS DE SERVICIO OI OBLIGACIONES DE EMPRESAS PROMOVIDAS INDUSTRIALES OC OBLIGACIONES DE EMPRESAS PROMOVIDAS COMERCIALES OS OBLIGACIONES DE EMPRESAS PROMOVIDAS DE SERVICIO
10	CANTIDAD TITULOS	N	41	52	12	En unidades
11	COSTO O PRECIO UNITARIO	N	53	65	13	En pesos y centavos (7 enteros y 6 decimales)
12	INTERESES POR LIQUIDAR	N	66	78	13	En pesos y centavos (7 enteros y 6 decimales)
13	TIPO DE LIQUIDACION	AN	79	80	2	Valores posibles: MD LIQUIDACION MISMO DIA 24 LIQUIDACION 24 HORAS 48 LIQUIDACION 48 HORAS 72 LIQUIDACION 72 HORAS 96 LIQUIDACION 96 HORAS
14	TASA AL VALUAR	N	81	86	6	3 enteros y 3 decimales
15	TIPO DE TASA	A	87	88	2	Valores posibles: TD Descuento TR Rendimiento RI Real referida al INPC RU Real referida a UDIS
16	DIAS X VENCER	N	89	93	5	Días por vencer a la fecha de operación (compras y ventas)
17	PLAZO TOTAL	N	94	98	5	Días totales del instrumento desde la fecha de colocación a la fecha de vencimiento
18	COMPRADOR O VENDEDOR	AN	99	158	60	Nombre completo del comprador o vendedor no exceder de 60 caracteres Personas Físicas: Apellido Paterno completo Apellido Materno completo Nombre(s) Personas Morales: Denominación o Razón Social Completa
	FILLER	AN	159	300	142	Blancos NOTA * DATOS ALFANUMERICO JUSTIFICAR A LA IZQUIERDA * DATOS NUMERICO JUSTIFICAR A LA DERECHA

COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

ANEXO 2-D	REGIMEN DE INVERSION	HOJA 12
NOMBRE DE LA SOCIEDAD: _____		CLAVE: _____
TIPO DE SOCIEDAD DE INVERSION:	SINCAS ()	
INFORMACION FINANCIERA:	TRIMESTRAL ()	FECHA: (DIA-MES-AÑO): ____/____/____
(CIFRAS EN PESOS, DATOS EN UNIDADES)		

PARAMETROS DE INVERSION	
NUM. SEQ.	CONCEPTO
038	EFFECTIVO Y VALORES _____ %
044	ACCIONES EMITIDAS POR EMPRESAS PROMOVIDAS _____ %
045	ACCIONES EMITIDAS POR EMPRESAS PROMOVIDAS QUE FUERON PROMOVIDAS _____ %
046	OBLIGACIONES EMITIDAS POR EMPRESAS PROMOVIDAS _____ %
047	ACC. SI. DE INSTRUMENTOS DE DEUDA PARA PM _____ %
048	Nº CLIENTES/ACC. DE LA SOC. AL CIERRE DE MES _____
049	ACTIVO TOTAL DEL TRIMESTRE \$ _____

NOMBRE Y FIRMA _____ POR LA OPERADORA/ADMINISTRADORA	NOMBRE Y FIRMA _____ DIRECTOR DE LA SOCIEDAD DE INVERSION
----------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------

COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL ANEXO 2-D

REGIMEN DE INVERSION

1. **NOMBRE DE LA SOCIEDAD.-** Denominación social completa de la Sociedad, según último oficio de anotación marginal en el RNV. En caso de no contener el tipo de sociedad dentro de la denominación, incluirlo.
2. **CLAVE.-** Clave vigente de la Sociedad, según BMV o clave autorizada por la CNBV.
3. **TIPO DE SOCIEDAD DE INVERSION.-** Marcar con X el tipo de sociedad.
4. **INFORMACION FINANCIERA.-** Identificar el tipo de información con las claves siguientes:
T = Trimestral
5. **FECHA.-** Día, Mes y Año de la información (**DDMMAAAA**).
6. **VALOR.-** según concepto:

<ul style="list-style-type: none"> • EFECTIVO Y VALORES • ACCIONES EMITIDAS POR EMPRESAS PROMOVIDAS • ACCIONES EMITIDAS POR EMPRESAS QUE FUERON PROMOVIDAS • OBLIGACIONES EMITIDAS POR EMPRESAS PROMOVIDAS • ACCIONES DE SOC. DE INV. DE DEUDA PARA PERSONAS MORALES 	PORCENTAJE (3 enteros, 3 decimales)
<ul style="list-style-type: none"> • CLIENTES ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD 	UNIDADES
<ul style="list-style-type: none"> • ACTIVO TOTAL AL TRIMESTRE 	IMPORTE (Sin Centavos)
7. **NOMBRE Y FIRMA.-** Del Director de la Operadora/Administradora y Director de la Soc. de Inv.

ANEXO 2-C Y ANEXO 2-D COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES DESCRIPCION DE REGISTRO	HOJA: 14 FECHA: / /
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------

CONTENIDO	SISTEMA
ARCHIVO	SOCIEDADES DE INVERSION
ORGANIZACION SECUENCIAL	LONGITUD REG. 300

REF.	DESCRIPCION	TIPO	POSICIONES		LONG.	OBSERVACIONES
			DE	A		
2	IDENTIF. DE REGISTRO	N	1	2	2	Constante "3" Clave de la Sociedad Valores posibles: T Trimestral Formato: DDMMAAAA 1a. Información del Anexo 2 - C "Determinación del precio de la acción" 2da. Información del Anexo 2 - D "Parámetros de Inversión" INFORMACION DEL ANEXO 2 - C, 2 - D En porcentaje (3 enteros, 3 decimales). 015 SOBRE (SUB) VALUACION: 019 AUDITORIA CONTABLE: 020 AUDITORIA LEGAL: 021 HONORARIOS CONSEJO DE ADMON. 022 GASTOS DE INSTALACION: 023 GASTOS DE ORGANIZACION: 024 PUBLICIDAD: 025 PROSPECTOS: 026 ASESORIA: 027 CUOTAS A B.M.V. 028 CUOTAS A C.N.B.V. 029 CALIFICADORA DE LA SOC. DE INV. 030 OTROS: 031 PROVISION DIARIA DE INGRESOS: 038 EFECTIVO Y VALORES 044 ACCIONES EMITIDAS POR EMPRESAS PROMOVIDAS 045 ACCIONES EMITIDAS POR EMPRESAS PROMOVIDAS 046 OBLIGACIONES EMITIDAS POR EMPRESAS PROMOVIDAS 047 ACC. SI. DE INSTRUMENTOS DE DEUDA PARA PM INFORMACION DEL ANEXO 2 - C, 2 - D EN PESOS (18 ENTEROS) 001 INVERSIONES EN VALORES 002 CUENTAS POR COBRAR 003 MUEBLES E INMUEBLES (NETO) 004 CARGOS DIFERIDOS: 005 CUENTAS POR PAGAR: 006 OTROS PASIVOS: 007 ACTIVO NETO 034 PLAZO PROMEDIO PONDERADO DE CARTERA TOTAL 035 PLAZO PROMEDIO PONDERADO DE REVISION TASAS CARTERA DEUDA 036 PLAZO PROMEDIO PONDERADO DE PLAZO DE CORTE DE CUPON 049 ACTIVO TOTAL DEL TRIMESTRE EN UNIDADES (18 ENTEROS) 008 ACCIONES EMITIDAS: 009 ACCIONES POSICION /RECOMPRA: 010 ACCIONES TESORERIA (REDUCC.): 011 ACCIONES CIRCULACION: 048 No. CLIENTES / ACC. DE LA SOC. AL CIERRE DE MES EN PESOS Y CENTAVOS (12 ENTEROS, 6 DECIMALES) 013 PRECIO CONTABLE: 014 PRECIO DE MERCADO: 015 SOBRE (SUB) VALUACION: 016 PROVISION ACUMULADA DE GASTO DE ADMINISTRACION 018 PROVISION DIARIA DE GASTO DE ADMINISTRACION 019 AUDITORIA CONTABLE: 020 AUDITORIA LEGAL: 021 HONORARIOS CONSEJO DE ADMON. 022 GASTOS DE INSTALACION: 023 GASTOS DE ORGANIZACION: 024 PUBLICIDAD: 025 PROSPECTOS: 026 ASESORIA: 027 CUOTAS A B.M.V. 028 CUOTAS A C.N.B.V. 029 CALIFICADORA DE LA SOC. DE INV. 030 OTROS: 031 PROVISION DIARIA DE INGRESOS: CLAVE: 037 CALIFICACION A LA SOC. DE INV. Blancos NOTA * DATOS ALFANUMERICO JUSTIFICAR A LA IZQUIERDA * DATOS NUMERICO JUSTIFICAR A LA DERECHA
3	CLAVE DE LA SOCIEDAD	AN	3	9	7	
4	INFORMACION FINANCIERA	A	10	10	1	
5	FECHA	N	11	18	8	
5	NUM. SEQ.	N	19	21	3	
6	PORCENTAJE	N	22	27	6	
6	VALORES	N	28	45	18	
	FILLER	AN	46	300	255	

COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES**INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL ANEXO 2-I
DATOS GENERALES DE LA SOCIEDAD DE INVERSION DE
CAPITALES Y DE SUS EMPRESAS PROMOVIDAS**

1. **NOMBRE DE LA SOCIEDAD.-** Denominación social completa de la Sociedad, según último oficio de anotación marginal en el RNV, y En caso de no contener el tipo de sociedad dentro de la denominación, incluirlo.
2. **CLAVE.-** Clave vigente de la Sociedad, según BMV o clave autorizada por la CNBV.
3. **INFORMACION FINANCIERA.-** Identificar el tipo de información con las claves siguientes:
D= Diario, **T** = Trimestral.
4. **FECHA.-** Día, Mes y Año de la información **(DDMMAAAA)**.
5. **NUMERO CONSECUTIVO.-**
Señalar:
1 = Sincas,
2 = Promovidas, y
3 = Centros de trabajo CENTRO(S) DE TRABAJO.
En el caso de que el(los) centro(s) de trabajo tenga(n) ubicación diferente a la señalada para la(s) empresa(s) promovida(s).
6. **CLAVE DE LA SINCA O DE LA EMPRESA PROMOVIDA.-** Nombre corto de la SINCA o de la Empresa Promovida.
7. **DENOMINACION SOCIAL.-** Nombre completo de la empresa promovida.
8. **NOMBRE COMERCIAL O MARCA.-** Nombre comercial o marca con que es conocida o promovida en el mercado.
9. **PRINCIPALES PRODUCTOS.-** Indicar los principales productos de la empresa promovida por orden de importancia financiera para la empresa.
10. **ACTIVIDAD ECONOMICA.-** Indicar si la empresa promovida pertenece al sector económico:
C = Comercial:
I = Industrial
S = Servicios
11. **FECHA DE CONSTITUCION.-** Anotar la fecha de constitución.
12. **NUMERO DE ESCRITURA CONSTITUTIVA.-** Fecha de la escritura constitutiva de la empresa promovida y/o de la sociedad de inversión de capitales.
13. **FECHA INSCRIPCION AL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.-** Formato (ddmmaaaa).
14. **NUMERO DE INSCRIPCION AL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.-** Señalar el número de inscripción en el registro público de la propiedad y del comercio.

15. **CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA PROMOVIDA.-** En pesos sin centavos.

HOJA 16

COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES
INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL ANEXO 2-I
DATOS GENERALES DE LA SOCIEDAD DE INVERSION DE
CAPITALES Y DE SUS EMPRESAS PROMOVIDAS

16. **NUMERO DE ACCIONES DEL CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA PROMOVIDA.-** En unidades.
17. **CALLE.-** Señalar la calle (no exceder 60 caracteres, abreviar si es necesario).
18. **NUMERO EXTERIOR.-** Señalar número exterior.
19. **NUMERO INTERIOR O LETRA.-** Señalar número interior o letra.
20. **COLONIA.-** Señalar la colonia (no exceder 30 caracteres, abreviar si es necesario).
21. **CODIGO POSTAL.-** Señalar código postal.
22. **CIUDAD O MUNICIPIO.-** Señalar ciudad o municipio (no exceder 20 caracteres, abreviar si es necesario).
23. **ESTADO.-** Señalar el estado (no exceder 15 caracteres, abreviar si es necesario).
24. **LADA.-** Señalar lada.
25. **TELEFONO(S).-** Señalar teléfonos del domicilio.
26. **FAX(ES).-** Señalar fax(es) del domicilio.
27. **NOMBRE Y FIRMA.-** Nombre y firma por la Operadora/Administradora.
28. **NOMBRE Y FIRMA.-** Nombre y firma del Director de la Sociedad de Inversión.

ANEXO 2-I COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES DESCRIPCION DE REGISTRO	HOJA: 17 FECHA: / /
---------------------------------------------------------------------------------	------------------------

CONTENIDO DATOS GENERALES DE LA SOCIEDAD DE INVERSION DE CAPITALES Y SUS EMPRESAS PROMOVIDAS	SISTEMA
ARCHIVO	SOCIEDADES DE INVERSION
ORGANIZACION SECUENCIAL	LONGITUD REG. 300

REF.	DESCRIPCION	TIPO	POSICIONES		LONG.	OBSERVACIONES
			DE	A		
2	IDENTIF. DE REGISTRO	N	1	2	2	Constante * 12 *
3	CLAVE DE LA SOCIEDAD	AN	3	9	7	Clave de la Sociedad
3	INFORMACION FINANCIERA	A	10	10	1	Valores posibles: D Diario T Trimestral
4	FECHA	N	11	18	8	Formato: DDMMAAAA
5	NUMERO CONSECUTIVO	N	19	19	1	Valores posibles: 1 SINCA 2 PROMOVIDA 3 CENTRO DE TRABAJO
6	CLAVE DE LA SINCA O EMPRESA PROMOVIDA	AN	20	26	7	Clave de la sociedad que se actualiza
7	NUM. SEQ.	N	27	28	2	VALOR
8	1 DENOMINACION SOCIAL	AN	29	88	60	Nombre de la sociedad según fue dada de alta sin exceder de 60 caracteres, abreviar si es necesario
	2 NOMBRE COMERCIAL O MARCA	AN	29	88	60	Señalar el nombre comercial o marca con la que se da a conocer la empresa promovida
	3 PRINCIPALES PRODUCTOS	AN	29	88	60	Señalar los principales productos sin exceder de 60 caracteres.
	4 ACTIVIDAD ECONOMICA	A	29	29	1	C COMERCIAL I INDUSTRIAL S SERVICIOS
	5 FECHA DE CONSTITUCION	N	29	36	8	Formato: DDMMAAAA
	6 NUMERO DE ESCRITURA CONSECUTIVA	N	29	38	10	Señalar el número de la escritura constitutiva
	7 FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO	N	29	36	8	Formato: DDMMAAAA
	8 NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO	N	29	38	10	Señalar el número de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio
	9 CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA PROMOVIDA	N	29	46	18	En pesos
	10 NUMERO DE ACCIONES DEL CAPITAL SOCIAL DE LA PROMOVIDA	N	29	46	18	En unidades
	11 CALLE	AN	29	88	60	Señalar nombre completo de la calle
	12 NUMERO EXTERIOR	AN	29	33	5	Señalar número exterior
	13 NUMERO O LETRA INTERIOR	AN	29	33	5	Señalar número o letra interior
	14 COLONIA	AN	29	88	60	Señalar el nombre completo de la colonia
	15 CODIGO POSTAL	N	29	34	6	Señalar código postal
	16 CIUDAD O MUNICIPIO	AN	29	88	60	Señalar ciudad o municipio
	17 ESTADO	A	29	58	30	Señalar el estado
	18 LADA	N	29	33	5	Señalar lada
	19 TELEFONO(S)	N	29	58	30	Señalar teléfono(s) del domicilio
	20 FAX(ES)	N	29	43	15	Señalar fax(es) del domicilio
	FILLER	AN	89	300	212	Blancos NOTA * DATOS ALFANUMERICO JUSTIFICAR A LA IZQUIERDA * DATOS NUMERICO JUSTIFICAR A LA DERECHA

COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL ANEXO 2-J

ESTRUCTURA ACCIONARIA Y CORPORATIVA DE LA SOCIEDAD DE INVERSION

1. **NOMBRE DE LA SOCIEDAD.-** Denominación social completa de la Sociedad, según último oficio de anotación marginal en el RNV. En caso de no contener el tipo de sociedad dentro de la denominación, incluirlo.
2. **CLAVE.-** Clave vigente de la Sociedad, según BMV o clave autorizada por la CNBV.
3. **INFORMACION FINANCIERA.-** Identificar el tipo de información con las claves siguientes:
D= Diaria (Cuando Existan Cambios en la información de este Anexo).
T= Trimestral.
4. **FECHA.-** Día, Mes y Año de la información **(DDMMAAAA)**.
5. **No. CONS.-** No se llena.
6. **CLAVE DE LA SINCA O PROMOVIDA.-** Clave vigente de la Sociedad, según BMV o clave autorizada por la CNBV.
7. **IDENTIFICADOR DE GRUPO.-** Utilizar las claves siguientes:

ACMF	ACCIONISTAS DEL CAPITAL MINIMO FIJO	Nombre completo de los accionistas del capital mínimo fijo, iniciando por el apellido paterno, materno y nombre(s) y para el caso de personas morales anotar la denominación social o razón social completa.
P VP T V PS VPS TS SS VS S PRS CON CONS COI COIS	CONSEJO DE ADMINISTRACION Presidente Vicepresidente Tesorero Vocal Presidente Suplente Vicepresidente Suplente Tesorero Suplente Secretario Suplente Vocal Suplente Secretario Prosecretario Consejeros Propietarios Consejeros Suplentes Consejeros Independientes Consejeros Independientes Suplente	Nombre completo de los miembros del consejo de administración, iniciando por el apellido paterno, materno y nombre(s).
CI	COMITE DE INVERSIONES	Nombre completo de los miembros del comité de inversiones, iniciando por el apellido paterno, materno y nombre(s).
CV	COMITE DE VALUACION	Nombre completo de los miembros del comité de valuación, iniciando por el apellido paterno, materno y nombre(s) y para las valoradoras anotar la denominación social completa.
AP	APODERADOS	Nombre completo de los apoderados, iniciando por el apellido paterno, materno y nombre(s).
F	FUNCIONARIOS	Nombre completo de los principales funcionarios iniciando por el apellido paterno, materno y nombre(s) Ejemplo: Contador, Abogado, Responsable de Sistemas, persona autorizada para proporcionar datos a la CNBV, etc.)

COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL ANEXO 2-J

ESTRUCTURA ACCIONARIA Y CORPORATIVA DE LA SOCIEDAD DE INVERSION

SO	SOCIEDAD OPERADORA	Nombre completo de la Sociedad Operadora, según último oficio de anotación marginal al RNV, más reciente o, en su caso, único.
DAEC	DESPACHO DE AUDITORIA EXTERNA CONTABLE	Denominación completa del Despacho de Auditoría Externa Contable.
DAEL	DESPACHO DE AUDITORIA EXTERNA LEGAL	Denominación completa del Despacho de Auditoría Externa Legal.
AEC	NOMBRE DEL AUDITOR EXTERNO CONTABLE	Nombre completo del auditor que Dictamina el ejercicio correspondiente a la fecha de entrega de la información, iniciando por el apellido paterno, materno y nombre(s).
AEL	NOMBRE DEL AUDITOR EXTERNO LEGAL	Nombre completo del auditor que Dictamina, iniciando por el apellido paterno, materno y nombre(s).
CP	COMISARIO(S) PROPIETARIO(S)	Nombre completo de los comisario(s) propietario(s), iniciando por el apellido paterno, materno y nombre(s).
CS	COMISARIO(S) SUPLENTE(S)	Nombre completo del comisario(s) suplente(s), iniciando por el apellido paterno, materno y nombre(s).
CO	COMISARIO(S) OTRO(S)	Nombre completo del comisario(s) otro(s), iniciando por el apellido paterno, materno y nombre(s).

8. **INFORMACION.-** La información registrada deberá de coincidir con las actas de asamblea y de acuerdo a la información solicitada por cada uno de los conceptos indicados en este anexo:

LO ANTERIOR APLICA PARA LAS CLAVES SIGUIENTES:

P, VP, T, S, V, PS, VPS, TS, SS, VS, CI, CV, AP, F, SO, SC, DAEC, DAEL, AEC, AEL, CP, CS, CO, CON, CONS, COI, COIS, PRS.

La información solicitada de las personas Físicas/Morales, deberá de cumplir con lo siguiente:

PERSONAS FISICAS

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRES

PERSONAS MORALES

DENOMINACION O RAZON SOCIAL COMPLETA

9. **CARGO O PUESTO.-** Anotar el Nombre del Cargo o Puesto que desempeñan dentro de la Sociedad de Inversión las personas registradas en este anexo.

LO ANTERIOR APLICA PARA LAS CLAVES SIGUIENTES:

P, VP, T, S, V, PS, VPS, TS, SS, VS, CI, CV, AP, F, SO, SC, DAEC, DAEL, AEC, AEL, CP, CS, CO, CON, CONS, COI, COIS, PRS.

10. **PROFESION.-** Anotar el Nombre de la Profesión o Estudios realizados de las personas registradas en este anexo.

• **LO ANTERIOR APLICA PARA LAS CLAVES SIGUIENTES:**

P, VP, T, S, V, PS, VPS, TS, SS, VS, CI, CV, AP, F, AEC, AEL, CP, CS, CO, CON, CONS, COI, COIS, PRS.

11. **NUM. REG. S.H.C.P./C.N.B.V.-**

Auditor Externo Contable: Número completo de Registro ante la S.H.C.P. y/o C.N.B.V.

Auditor Externo Legal: Número completo de Registro ante la C.N.B.V.

COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL ANEXO 2-J

ESTRUCTURA ACCIONARIA Y CORPORATIVA DE LA SOCIEDAD DE INVERSION

12. **TIPO DE ASAMBLEA.-** Tipo de asamblea (Ordinaria, Extraordinaria y/o Especial) en la que se designó a las personas físicas o morales que se encuentren en los casos señalados en el punto 7 de este instructivo, así como el Director de la Sociedad y el Representante Legal de la Sociedad.
PARA LAS CLAVES SIGUIENTES:
- LO ANTERIOR APLICA PARA LAS CLAVES SIGUIENTES:
P, VP, T, S, V, PS, VPS, TS, SS, VS, CI, CV, AP, F, SO, SC, DAEC, DAEL, CP, CS, CO, CON, CONS, COI, COIS, PRS.
13. **FECHA DE ASAMBLEA/PODER NOTARIAL.-** Día, Mes y Año de la asamblea con la que se recibe o ratifica el Puesto o Poder Notarial (**DDMMAAAA**).
14. **TIPO DE PODER.-** Valores posibles:
LIMI = Poder Limitado
ILIM = Poder Ilimitado
N/A = No Aplica
15. **NUMERO DE ACCIONES.-** Anotar la cantidad de acciones del capital mínimo fijo (12 unidades).
16. **SERIE.-** Clave de la Serie de las acciones del capital mínimo fijo (12 unidades).
17. **VALOR NOMINAL.-** Anotar el valor nominal de las acciones, cuando las personas registradas en este anexo tengan en posición acciones del capital mínimo fijo de la sociedad de inversión (pesos y centavos, 12 enteros, 6 decimales).
Esto aplica para las sociedades de inversión con valor nominal. Para aquellas que no tengan expresión de valor nominal se señalará como S/VN.
18. **MONTO EN PESOS.-** Registra el resultado de multiplicar los valores en posición de cada una de las personas registradas en este anexo que detentan el capital mínimo fijo, por el valor nominal, en pesos (18 enteros).
19. **PORCENTAJE DEL MINIMO FIJO.-** Anotar el porcentaje de tenencia cuando la persona registrada en este anexo tenga acciones de la sociedad en posición del Capital Social.
Fijo (3 enteros y 3 decimales)
Acciones en Posición del Mínimo Fijo
% Mínimo Fijo = -----
Total de Acciones pagadas del Mínimo Fijo
20. **PORCENTAJE DEL TOTAL EN CIRCULACION.-** Anotar el porcentaje de tenencia sobre el Total en Circulación que tenga cada una de las personas registradas en este anexo.
(3 enteros y 3 decimales).
Acciones en Posición del Mínimo Fijo
% del Total en Circulación = -----
Total de Acciones en Circulación
21. **NOMBRE Y FIRMA.-** Del Director de la Operadora/Administradora.
22. **NOMBRE Y FIRMA.-** Del Director de la Sociedad de Inversión.

ANEXO 2-J	HOJA: 20
COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES	FECHA: / /
DESCRIPCION DE REGISTRO	

CONTENIDO ESTRUCTURA ACCIONARIA Y CORPORATIVA DE LA SOCIEDAD DE INVERSION DE CAPITALES Y SUS EMPRESAS PROMOVIDAS	SISTEMA
ARCHIVO	SOCIEDADES DE INVERSION
ORGANIZACION SECUENCIAL	LONGITUD REG. 300

REF.	DESCRIPCION	TIPO	POSICIONES		LONG.	OBSERVACIONES
			DE	A		
	IDENTIF. DE REGISTRO	N	1	2	2	Constante * 13 "
2	CLAVE DE LA SOCIEDAD	AN	3	9	7	Clave de la sociedad
3	INFORMACION FINANCIERA	A	10	10	1	Valores posibles: D Diario T Trimestral
4	FECHA	N	11	18	8	Formato: DDMMAAAA
5	NUMERO CONSECUTIVO	N	19	21	3	Número ascendente de 001 en 001
6	CLAVE DE LA SINCA O EMPRESA PROMOVIDA	AN	22	28	7	Clave según B.M.V. o C.N.B.V
7	TIPO DE SOCIEDAD	A	29	29	1	Señalar: S =SINCA P =PROMOVIDA
8	IDENTIFICADOR DE GRUPO	A	30	33	4	ACMF ACCIONISTAS CAPITAL (MINIMO) FIJO ACVP ACCIONISTAS CAP. VAR. COLOCACION PRIVADA ACOP ACCIONES COLOCACION EN OFERTA PUBLICA AT ACCIONES EN TESORERIA CONSEJO DE ADMINISTRACION P Presidente VP Vicepresidente T Tesorero S Secretario PRS Prosecretario V Vocal PS Presidente Suplente VPS Vicepresidente Suplente TS Tesorero Suplente SS Secretario Suplente VS Vocal Suplente CON Consejeros Propietarios CONS Consejeros Suplentes COI Consejeros Independientes COIS Consejeros Independientes Suplente CI Comité de Inversiones CV Comité de Valuación AP Apoderados F Funcionarios SO Sociedad Operadora DAEC Despacho de auditoría externa contable DAEL Despacho de auditoría externa legal AEC Auditor externo contable AEL Auditor externo legal CP Comisario(s) propietario(s) CS Comisario(s) suplente(s) CO Comisario(s) otro(s)
9	PERSONA FISICA	A	34	93	60	Física: Nombre completo iniciando por el Apellido Paterno, Materno y Nombre(s) Moral: Razón social completa Para las claves siguientes:
10	CARGO O PUESTO	A	94	153	60	Para las claves siguientes:
11	PROFESION	A	154	183	30	Para las claves siguientes:
12	NUM. REG. S.H.C.P./C.N.B.V.	AN	184	191	8	Según autorización S.H.C.P./C.N.B.V.
13	TIPO DE ASAMBLEA	A	192	209	18	Registrar el tipo de asamblea en la que se formalizó la función, cargo o puesto Para las claves siguientes:
14	FECHA ASAMBLEA/PODER	N	210	217	8	Formato: DDMMAAAA
15	TIPO DE PODER	A	218	221	4	LIMI=LIMITADO ILIM=ILIMITADO
16	NUMERO DE ACCIONES	N	222	233	12	En unidades
17	SERIE	AN	234	240	7	Clave de la serie
18	VALOR NOMINAL	N	241	258	18	12 Enteros 6 decimales
19	MONTO EN PESOS	N	259	276	18	Importe en pesos sin centavos
20	PORCENTAJE DEL MINIMO FIJO O VARIABLE	N	277	282	6	3 Enteros y 3 decimales
21	PORCENTAJE DEL TOTAL EN CIRCULACION	N	283	288	6	3 Enteros y 3 decimales
20	FECHA DE INICIO, MODIFICACION	N	289	296	8	Anotar en esta columna a partir de qué fecha son vigentes los cambios o altas a la información solicitada en el punto 6 de este instructivo de llenado, así mismo se deberá de utilizar esta columna para las fechas solicitadas en los conceptos siguientes:
	FILLER	AN	297	300	4	Formato: DDMMAAAA Blancos
						NOTA * DATOS ALFANUMERICO JUSTIFICAR A LA IZQUIERDA * DATOS NUMERICO JUSTIFICAR A LA DERECHA

CARACTERISTICAS DEL DISPOSITIVO DE ENVIO QUE CONTENDRA ARCHIVO DE MOVIMIENTOS DE LA SOCIEDAD DE INVERSION DE CAPITALES.

VIA DISQUETE:

TAMAÑO: 3.5

CODIGO: ASCII

NOMBRE DEL ARCHIVO: SCDDMMAA.PRN
El nombre del archivo debe corresponder a la información financiera contenida en el archivo

EJEMPLO: SC310797.PRN

ADHERIR ETIQUETA EXTERNA EN EL DISQUETE CON LA SIGUIENTE INFORMACION:

- Clave de la SINCA a la que corresponde el archivo.
- Fecha de envío de disquetes.
- Nombre de archivo(s) apegado a requerimientos.
- Número de registro por archivo(s).

CARACTERISTICAS DEL DISPOSITIVO DE ENVIO QUE CONTENDRA ARCHIVO DE MOVIMIENTOS DE LA SOCIEDAD DE INVERSION DE CAPITALES.

VIA MODEM:

CODIGO: ASCII

NOMBRE DEL ARCHIVO: SCDDMMAA.PRN
El nombre del archivo debe corresponder a la información financiera contenida en el archivo

EJEMPLO: SC310797.PRN